



# Informe Final

*“Programas de ayudas socioeconómicas en el marco del  
COVID- 19”*

*Ejercicio Fiscal 2020.*



**RESOLUCIÓN CGR N° 605/20**

(Artículo 1, Numeral 38)

**Auditoría de Desempeño al Ministerio de Hacienda.**

**Mayo, 2023**

**Asunción - Paraguay**

# Contraloría General de la República

## Informe Final

### Auditoría de Desempeño al Ministerio de Hacienda.

*"Programas de ayudas socioeconómicas en el marco del COVID – 19"  
Ejercicio Fiscal 2020.*



**OLACEFS**  
ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE  
DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

**CTCT**

COMISIÓN TÉCNICA DE LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL

**Resoluciones CGR N° 605/20  
(Artículo 1, numeral 38)**

**Mayo, 2023  
Asunción, Paraguay**

## Contraloría General de la República (CGR)

### Principales Autoridades

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Contralor General

**Mg. Augusto José Félix Paiva**  
Subcontralor General

Equipo auditor

### Dirección General de Control de Finanzas Públicas

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
C.P Fabiola Grijalba	Coordinadora	5788/2020
C.P Roberto Araujo	Supervisor	
C.P Fabiola Encina	Jefa de Equipo	
C.P Leydi Figueredo	Auditora	
C.P Karina Mazacotte	Auditora	

## INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
	<b>Siglas, símbolos y abreviaturas</b>	<b>5</b>
	<b>Informe Final</b>	
<b>1.</b>	<b>Origen de la Auditoría</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo</b>	<b>6</b>
<b>3.</b>	<b>Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control</b>	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>Motivo de la Auditoría</b>	<b>6</b>
<b>5.</b>	<b>Objetivos de la Auditoría</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>Alcance</b>	<b>7</b>
<b>7.</b>	<b>Limitaciones al trabajo</b>	<b>8</b>
<b>8.</b>	<b>Disposiciones Legales</b>	<b>8</b>
<b>9.</b>	<b>Carta de Salvaguarda</b>	<b>9</b>
<b>10.</b>	<b>Desarrollo del Informe</b>	<b>9-50</b>
	<b>Capítulo I – Índice Integrado de Eficiencia y Eficacia</b>	<b>15-28</b>
	Eje 1: Preparación de los Gobiernos Nacionales para atender emergencias sanitarias	<b>15-18</b>
	<u>Componente 1.1:</u> Definición de instituciones responsables de liderar o emprender acciones para atender emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria	<b>15</b>
	Indicador 1: <i>"Definición de instituciones líderes que atendieron de forma directa o indirecta la emergencia sanitaria"</i>	<b>15</b>
	Indicador 2: <i>"Institución líder orientada a la población vulnerable"</i>	<b>16</b>
	Indicador 3: <i>"Marco legal institucional"</i>	<b>16</b>
	<u>Componente 1.2:</u> Marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios implementados a partir del 1 de enero de 2020	<b>17</b>
	Indicador 4: <i>"Marco legal emergencia sanitaria"</i>	<b>17</b>
	Indicador 5: <i>"Equidad en proceso de preparación de emergencia sanitaria"</i>	<b>18</b>
	Eje 2: Definición e implementación de procedimientos que contribuyan al desarrollo de la planificación de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia COVID-19 y su aporte a la consecución del ODS 1 y 16	<b>19-22</b>
	<u>Componente 2.1:</u> Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16.	<b>19</b>
	Indicador 6: <i>"Definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas"</i>	<b>19</b>
	Indicador 7: <i>"Participación de actores relevantes en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas"</i>	<b>20</b>
	Indicador 8: <i>"Información de calidad para formulación y ejecución de programas de ayudas socioeconómicas"</i>	<b>20</b>
	Indicador 9: <i>"Información y acciones con perspectiva de género"</i>	<b>21</b>
	Indicador 10: <i>"Presupuesto programas de ayudas socioeconómicas"</i>	<b>22</b>

N°	Descripción	Pág.
	Indicador 11: <i>"Definición oportuna de instrumentos de control financiero"</i>	22
	Eje 3. Los Gobiernos Nacionales en la implementación y ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia de COVID-19 incluyeron mecanismos de monitoreo y seguimiento y su aporte a la consecución de los ODS 1 y 16	23-27
	<u>Componente 3.1:</u> Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16.	23
	Indicador 12: <i>"Cobertura oportuna a beneficiarios"</i>	24
	Indicador 13: <i>"Identificación y Mitigación de Riesgos en programas ejecutados"</i>	25
	Indicador 14: <i>"Canales de comunicación y mecanismos de coordinación de calidad que permitieron alcanzar los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas"</i>	26
	Indicador 15: <i>"Control, monitoreo y evaluación oportuna del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas"</i>	26
	Indicador 16: <i>"Toma oportuna de medidas correctivas"</i>	27
	Eje 4. Acciones definidas para evaluar los programas de ayudas socioeconómicas y la rendición de cuentas	27-28
	<u>Componente 4.1:</u> Acceso a la información pública y socialización de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.	27
	Indicador 17: <i>"Mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados de la información de los programas de ayuda socio económica"</i>	28
	Indicador 18: <i>"Difusión de resultados y procesos de retroalimentación de la sociedad civil"</i>	28
	<u>Componente 4.2</u> Programas de ayudas socioeconómicas y la satisfacción de necesidades emergentes del público destinatario.	28
	Indicador 19: <i>"Impacto de programas de ayudas socioeconómicas"</i>	28
	Indicador 20: <i>"Mitigación de los efectos sociales y económicos"</i>	28
	<b>Capítulo II – Hallazgos de la Auditoría</b>	30-50
	<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	51-54
	<b>Anexo N° 1</b>	55-74

## Siglas, símbolos y abreviaturas

AFD	Agencia Financiera de Desarrollo
AI	Auditoría Interna
ANDE	Administración Nacional de Electricidad
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAH	Crédito Agrícola de Habilitación
CGR	Contraloría General de la República
CN	Constitución Nacional
COPACO	Compañía Paraguaya de Comunicaciones
COVID 19	Enfermedad por Coronavirus del 2019
DAF	Dirección de Administración y Finanzas
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
DPNC	Dirección de Pensiones No Contributivas
EMPEs	Entidades y Medios de Pagos Electrónicos
EPHC	Encuesta Permanente de Hogares Continua
ESSAP	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
GTCT	Grupo de Trabajo Especializado de Lucha Contra la Corrupción Transnacional
INDI	Instituto Paraguayo del Indígena
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPS	Instituto de Previsión Social
IRP	Impuesto a la Renta Personal
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MDS	Ministerio de Desarrollo Social
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
MH	Ministerio de Hacienda
MI	Ministerio del Interior
MIPYMES	Micro, pequeña y mediana empresa
MJ	Ministerio de Justicia
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MSPyBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MTESS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PET	Población en Edad de Trabajar
PETROPAR	Petróleos Paraguayos
PGN	Presupuesto General de la Nación
RRHH	Recursos Humanos
RUC	Registro Único del Contribuyente
SEN	Secretaría de Emergencia Nacional
SENAC	Secretaría Nacional Anticorrupción
SENASA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SET	Subsecretaría de Estado de Tributación
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIME	Sistema Integrado de Mesa de Entrada
STP	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico
UNA	Universidad Nacional de Asunción
US\$	Dólares estadounidenses
₲	Guaraníes

## INFORME FINAL

### 1. Origen de la Auditoría

Atendiendo a que el Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT) consideró necesaria la planificación y ejecución de una auditoría coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas, promovidos por los gobiernos de la región en el marco del COVID-19; por Oficio N° EMI-OF-CNAI-00122-2020 la Contraloría General del Estado de la República de Ecuador; elevó invitación a los miembros de OLACEFS a sumarse a ésta iniciativa; la EFS de Paraguay respondió por Nota CGR N° 5826 del 03/12/2020, en la cual expresó su agradecimiento por la invitación cursada y el interés de formar parte de tan importante iniciativa; al mismo tiempo, se comunicó los datos del Equipo Auditor designado para el efecto.

Al respecto, por Resolución CGR N° 605 de fecha 30/11/2020 "Por la cual se amplía el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 467./20 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Fiscal 2021..." en su artículo 1°, numeral 38 se previó la realización de una Auditoría de Desempeño al Ministerio de Hacienda a los programas de ayudas socioeconómicas en el marco del COVID. Para el efecto, en la Nota CGR N° 5788 de fecha 30/11/2020, se comunicó a la entidad los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

### 2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo

La Comunicación de Observaciones para Descargo FEI fue remitida al Ministerio de Hacienda (MH), por Nota CGR N° 1383 de fecha 08/03/2023, para su descargo correspondiente.

### 3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota CGR N° 1493 de fecha 15/03/2023, fue concedido al citado Ente Sujeto de Control una prórroga de cinco (5) días, solicitado en la Nota M-H. N° 199 de fecha 13/03/2023, a los efectos de realizar el descargo correspondiente.

Posteriormente, por Nota M.H. N° 260 de fecha 22/03/2023, el Ministro Oscar Llamosas del Ministerio de Hacienda (MH) vía correo institucional, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 605/2020 (artículo 1°, numeral 38), acompañado de documentos respaldatorios.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, no justificadas con el descargo.

### 4. Motivo de la Auditoría

La Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), publicaron en abril de 2020, los reportes "Integridad Pública para una efectiva respuesta y recuperación del COVID-19"; y, "Rendición de cuentas y prevención de la corrupción en la adquisición y distribución de paquetes de rescate económico durante y post COVID-19", respectivamente. En dichas investigaciones presentaron alertas a las organizaciones gubernamentales respecto a potenciales deficiencias en la gestión de programas de ayuda social, por la disminución o debilidad en los controles internos ante su rápida ejecución y a la necesidad de acciones urgentes en respuesta a la crisis sanitaria.

Lo manifestado motivó el análisis de la forma en la que las EFS de la región pueden aportar a reforzar la integridad pública, revisando la gestión que los Estados dieron a los programas implementados. En este contexto, la presidencia del Grupo de Trabajo Especializado de Lucha Contra la Corrupción Transnacional (GTCT) perteneciente a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Superiores (OLACEFS) propuso en mayo de 2020, que se incluya en el Plan Operativo del GTCT, la

ejecución de una **"Auditoría Coordinada a los programas de ayudas socioeconómicas que los países de la región han implementado en el marco del COVID-19"**.

## 5. Objetivos de la Auditoría

### Objetivo General

Evaluar la eficacia y eficiencia en la preparación de los estados en la planificación, ejecución y/o implementación, supervisión, control, cierre y redición de cuentas, respecto de los programas de ayudas socioeconómicas en el marco de la pandemia COVID-19, con enfoque en los ODS 1 "fin de la pobreza" meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 "paz, justicia e instituciones sólidas", meta 16.6 (Indicador 16.6.1), con equidad y perspectiva de género.

### Objetivos Específicos

1. Identificar si los Gobiernos Nacionales se encontraban preparados para responder a emergencias sanitarias antes de la declaración de la pandemia de COVID-19.
2. Verificar la definición e implementación de procedimientos que contribuyan al desarrollo de la planificación de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia COVID-19.
3. Determinar si los Gobiernos Nacionales fueron eficaces, eficientes en la implementación y ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas de emergencia frente a la pandemia de COVID-19 e incluyeron en estas instancias, mecanismos de monitoreo y seguimiento.
4. Establecer si los Gobiernos Nacionales realizaron acciones para la evaluación de los programas de ayudas socioeconómicas y rendición de cuentas

## 6. Alcance

La auditoría de Desempeño abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

Atendiendo la amplitud de las ayudas económicas dadas por el gobierno en el marco de la pandemia, el equipo auditor determinó el análisis y verificación de los programas con mayor desembolso destinados a la población más vulnerable del país, como ser Pytyvo y Pytyvo2.0; desde el inicio de la prestación al 31/12/2020.

La Auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de auditoría y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la Auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.





## 7. Limitaciones al Trabajo

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por el ente auditado. En efecto, las respuestas y los documentos remitidos, en ocasiones, no correspondían a los requerimientos formulados, situación que obligó a realizar reiteraciones o replanteamientos de las solicitudes de informes y documentos.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

## 8. Disposiciones Legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 6524/20 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras", y sus modificaciones.
- Ley N° 6587/20 "Que establece el programa "PYTYVO 2.0" como salvaguarda de los ingresos de trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera y otras medidas que impulsen la economía nacional"
- Ley N° 2615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)"
- Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".
- Ley N° 6584/20 Modifica los artículos 3°, 13 Y 22 de la Ley N° 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por La Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 O Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales Y Financieras", para la Transferencia de Fondos en Concepto de Apoyo Financiero a: Artistas, Gestores Culturales y Personas Cuya Actividad Laboral se encuentre Directamente Vinculada a las Expresiones Artísticas o Culturales en sus diversas manifestaciones
- Decreto N° 3442/20 "Por el cual se dispone la implementación del Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) al Territorio Nacional", vigente para el periodo auditado.
- Decreto N° 3456/20 "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias Dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)", vigente para el periodo auditado.
- Decreto N° 3478/20 "Por el cual se amplía el decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional".
- Decreto 3490/20 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3478/20". se modifica el artículo 1° del Decreto No. 3478/2020, en relación al Aislamiento Preventivo General establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2 del citado decreto".
- Decreto N°. 3512/20 "Por el cual se dispone nuevas medidas de restricción para la circulación durante el aislamiento preventivo general establecido hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19)"
- Decreto N° 3495/20 "Por el cual se crea el programa denominado apoyo para la seguridad alimentaria "Ñangareko" y se autoriza a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) a realizar transferencias monetarias para la compra de alimentos y productos de higiene, en sustitución a la distribución de kits de alimentos para el sector laboral afectado por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS (COVID-19)"
- Decreto N° 3506/2020 Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la

*Organización Mundial de la Salud a causa del covid-19 O coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras".*

- Decreto N° 3536/20 "Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 3506/2020, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la república del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"
- Decreto N° 3913/20 "Por el cual se reglamenta la implementación del Programa de Asistencia del Estado denominado PYTYVO 2,0 establecido en la Ley No. 6587./2020 'Que establece el Programa PYTYVO 2,0 como salvaguarda de los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de fronteras, y otras medidas que impulsen la economía nacional"
- Decreto N° 4534/2020 Por el cual se reglamenta el artículo 4° de la ley N° 6587./2020 "Que establece el programa "Pytyvó 2.0" como salvaguarda de los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera y otras medidas que impulsen la economía nacional».
- Decreto N° 2794/2014 "Por el cual se Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030"
- Decreto N° 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional"
- Resolución CGR N° 377/2016 "Por la cual se Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay– MECIP:2015.
- Resolución M.H N° 332/19 "Por la cual se aprueban los Objetivos y Lineamientos Estratégicos Institucionales para el periodo 2019-2023 y se conforma el Comité de Planificación Estratégica del Ministerio de Hacienda"
- ISSAI 3000 "Norma para la Auditoría de Desempeño"
- Informes publicados por el Ministerio de Hacienda "Paraguay ante la Pandemia"

## 9. Carta de Salvaguarda

Por nota MH N° 1106 del 11/12/2020 (Expediente CGR N° 18434/20) el Ministro remitió a solicitud de esta CGR, la carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría.

## 10. Desarrollo del Informe

### Introducción

En el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda "Paraguay ante la Pandemia" a mayo de 2020, se expone entre otras cosas los siguiente:

*"En las proyecciones poblacionales al 2019 se estimó un total de 7.152.703 habitantes en el Paraguay (...) siendo los Departamentos con mayor cantidad de habitantes: Central y Alto Paraná (2.158.215 y 819.589 personas respectivamente), que sumado a la población de Asunción (522.287.) agrupan cerca de la mitad (48,9) de la población del país.*

(...)

*...La Población en Edad de Trabajar (PET), comprende a personas de 15 y más años de edad que suministran mano de obra, disponible para la realización de una actividad económica; en las proyecciones realizadas en el 2019 la participación sobre el total de población era de aproximadamente 5.042.421 personas (70%), perteneciendo el 52% (3.676.299 personas) a la fuerza de trabajo, mientras la diferencia de 19% representa a aquellos fuera de la fuerza de trabajo (población inactiva).*

(...)

En tanto que a lo que se refiere a la "Características de la Pobreza en Paraguay" se expuso:

*"...Se estima que la proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza es del 23,8%, esto indica que 1.676.045 habitantes se encuentran en situación de pobreza; mientras que la proporción de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza extrema es del 4%, es decir 283.337 habitantes forman parte de la población en situación de pobreza.*

Respecto a la ocupación Informal el citado documento señaló que: "Paraguay en el año 2019, se ubicó entre los países con el mayor nivel de empleo informal entre las economías de ingreso mediano alto, al presentar una tasa del 71% en este indicador. Esto revela el Banco Mundial (BM); a través de su informe sobre el desarrollo mundial 2019, denominado "La naturaleza cambiante del trabajo".

*Por otro lado, según datos de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, recogidos en la Encuesta Permanente de Hogares del año 2018, en relación a la población mayor de 18 años y más años de edad por total de ocupados y ocupados informales MIPYMES, según área de residencia, departamento y tamaño de empresa, el 75,8% de 2.426.673 personas con empleo en el Paraguay, están en la informalidad; es decir que, o ganan menos que el salario mínimo, se mueven en condiciones laborales deficientes o no están registrados en el Instituto de Previsión Social (IPS)."*

Ante la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Paraguay por Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09/03/2020, se implementaron las primeras medidas sanitarias ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

Por Decreto N° 3456 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias Dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)".

Asimismo, por Decreto N° 3490 de fecha 28 de marzo de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto No. 3478/2020, en relación al Aislamiento Preventivo General establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2 del citado decreto".

Con la Ley N° 6524/20 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras" promulgada en fecha 26/03/2020, con la que también se aprobó una línea de crédito de US\$ 1.600.000.000 (Dólares estadounidenses mil seiscientos millones).

La línea de crédito fue distribuida de la siguiente manera:

- Salud: Para cubrir necesidades sanitarias (infraestructura, RRHH, medicamentos, equipamientos).
- MIPYMES y Capitalización: Para asegurar el financiamiento a los productores y pequeñas y medianas empresas.
- Subsidios a Servicios Públicos: Para el otorgamiento de exoneraciones y diferimiento de pago a los usuarios.
- Protección Social: Pago de subsidios a la población vulnerable y trabajadores informales a través de los programas Ñangareko y Pytyvo.
- Funcionamiento del Estado: Para asegurar los pagos a sectores como personal de blanco, Fuerzas Públicas, así como de las jubilaciones y pensiones, y de programas sociales como Tekoporá y Adulto Mayor, entre otros.







Detalle	Presupuesto en millones de US\$	Presupuesto en miles de millones de ¢	Ejecutado en millones de US\$	Ejecutado en miles de millones de ¢	Saldos en ejecución en millones de US\$	Saldos en ejecución en miles de millones de ¢
<b>Salud</b>	<b>461</b>	<b>2.952</b>	<b>418</b>	<b>2.670</b>	<b>44</b>	<b>282</b>
Ministerio de Salud	422	2.692	381	2.433	41	259
Pytyvo medicamentos 0.	6	37	5	37	0	0
UNA-Hospital de Clínicas	7	49	7	49	0	1
IPS	7	50	7	46	0	4
MOPC- obras	17	111	15	93	3	18
Hospital Militar.	2	12	2	12	0	0
<b>Gobernaciones</b>	<b>17</b>	<b>108</b>	<b>17</b>	<b>108</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ollas populares Ley N° 6.603/2020	5	35	5	33	0	2
MDS/SEN/INDI	5		2		0	
<b>Funcionamiento del Estado</b>	<b>538</b>	<b>3.435</b>	<b>535</b>	<b>3.415</b>	<b>3</b>	<b>19</b>
<b>Programas Sociales</b>						
Médicos –Docentes– FFPP	306	1.953	306	1.953	0	0
Adultos mayores/ Tekoporá	99	632	99	630	0	1
Jubilaciones	51	324	51	324	0	0
Servicio de la Deuda	79	505	77	489	2	16
INDI/MJ/MTESS	3	21	3	19	0	2
<b>MIPYMES y Capitalización</b>	<b>61</b>	<b>390</b>	<b>61</b>	<b>390</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
AFD/CAH/ESSAP	61	390	61	390	0	0
<b>Subsidios a servicios públicos</b>	<b>107</b>	<b>680</b>	<b>104</b>	<b>663</b>	<b>3</b>	<b>18</b>
ANDE/ESSAP	107	680	104	663	3	18
<b>Protección Social</b>	<b>320</b>	<b>2.045</b>	<b>319</b>	<b>2.034</b>	<b>2</b>	<b>11</b>
Pytyvo	195	1.242	195	1.242	0	0
IPS	100	638	98	628	2	11
Nangareko	26	165	26	165	0	0
<b>Reactivación Económica (pytyvo 2.0)</b>	<b>125</b>	<b>798</b>	<b>125</b>	<b>797</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
Pytyvo 2.0	124	791	124	791	0	0
Subsidio a artistas	1	7	1	6	0	1
<b>Total art. 33</b>	<b>1.635</b>	<b>10.442</b>	<b>1.583</b>	<b>10.109</b>	<b>51</b>	<b>333</b>

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 11/22. T.C. 6.382, en respuesta al Memorandum CGR/DGCFP N° 03/2022

Conforme lo informado por el MH, la pandemia ocasionó retrasos que afectaron de manera directa la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que el análisis de los programas de ayudas socioeconómicas, estuvo orientado a establecer si sus resultados aportaron de alguna manera al cumplimiento de dicha Agenda.

Los ODS considerados para la ejecución de esta auditoría coordinada fueron la ODS 1: *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo* meta 1.3 "Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y más vulnerables" y la ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones sólidas" meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas", sin embargo, según informe remitido por el Ministerio de Hacienda, los ODS que se vinculó a los Programas de Ayudas Socioeconómicas, fueron las siguientes:

- ODS 1: *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*
- ODS 2: *Hambre cero*
- ODS 5: *Lograr la igualdad entre los géneros*
- ODS 8: *Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible.*
- ODS 9: *Industria, Innovación e Infraestructura.*
- ODS 10: *Reducir la Desigualdad en y entre los países.*
- ODS 12: *Garantizar Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.*

Al respecto, según la Nota A.I./C.G.R. N° 23/2022 "la metodología de vinculación del PGN a los Objetivos de Desarrollo Sostenible se sustenta en una guía que utiliza la clasificación funcional del gasto para elaborar una tabla de equivalencia entre los ODS y las sub-funciones, la cual ya se encuentra sistematizada en el SIAF.

*Es por ello que al momento de la programación de los programas presupuestarios al mínimo nivel (actividad) y al vincular su estructura y una sub-función, en forma automática el sistema reconoce los ODS a donde recae su contribución para ser utilizado en términos netamente de cálculos de inversión presupuestaria".*

### **Programas de Subsidio para Trabajadores Informales otorgados en el marco de la Pandemia del COVID-19.**

A continuación, se exponen tres programas de subsidios adoptadas por el Gobierno con respecto a los programas de ayudas socioeconómicas implementados en el marco del COVID-19, sin embargo, las más relevantes fueron el Programa Pytyvö y Pytyvö 2.0 debido a que el monto total de la inversión estimada para este programa fue una de las más altas entre las intervenciones del Estado, siendo financiado en su totalidad por el Fondo Social, por lo que el equipo auditor se centró en la verificación de los mismos en el marco de esta auditoría de desempeño con la coordinación de la Contraloría General del Estado de la República de Ecuador.

**Ñangareko** fue una asistencia alimentaria del Gobierno Nacional, ejecutada por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) en coordinación con el Gabinete Social y otras instituciones, se otorgó una sola vez y estuvo dirigido a las personas más vulnerables; trabajadores informales, sin RUC ni seguro social, y que no fueron beneficiarias de ningún otro programa social.

Fue un programa de seguridad alimentaria implementada por la SEN, que inicialmente contempló la entrega de kit de alimentos, pero en cumplimiento a las medidas de aislamiento dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) fueron adaptados a transferencias monetarias realizadas a través de operadoras y compañías telefónicas del sector privado. El valor del subsidio fue de \$ 500.000 (Guaraníes quinientos mil) como pago único otorgado para la adquisición de alimentos por parte de familias vulnerables.

La focalización de beneficiarios se concentró en familias cuya economía de subsistencia fue afectada como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19).

**PYTYVO.** La Ley 6524/20 estableció en su artículo 22 *"Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad...el Poder Ejecutivo deberá otorgar un subsidio del 25% (Veinticinco por ciento) del Salario Mínimo Legal Vigente...Este beneficio deberá otorgarse a trabajadores por cuenta propia o dependientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que cuenten con 18 (dieciocho) años de edad o más, que no coticen a la seguridad social, no sean funcionarios o contratados de ningún Organismo o Entidad del Estado o de Entidades Binacionales, no sean jubilados o pensionados de alguna de las Entidades de Jubilaciones y Pensiones públicas o privadas y no sean beneficiarios de algún programa de asistencia social del Estado, como Tekoporá o el Programa de Pensión Alimentaria de Adultos Mayores en Situación de Pobreza; estén registrados o no como contribuyentes en la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), excepto aquellos que sean contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal";*

**PYTYVO 2.0.** La Ley N° 6587/2020, en su artículo 2° *"Trabajadores alcanzados por el subsidio.*

- a) *Trabajadores por cuenta propia.*
- b) *Trabajadores dependientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)*
- c) *Trabajadores que habiendo sido cotizantes del Instituto de Previsión Social (IPS), hayan sido despedidos durante la declaración del Estado de Emergencia Nacional, cuyas condiciones serán reglamentadas por el Ministerio de Hacienda.*

**Artículo 3° Podrán ser beneficiarios.**

- a) *Trabajadores con 18 (dieciocho) o más años de edad.*

- b) Que no coticen a la seguridad social.  
 c) Que no sean funcionarios o contratados de algún Organismo o Entidad del Estado o de Entidades Binacionales.  
 d) Que no sean jubilados o pensionados de alguna de las Entidades de Jubilaciones y Pensiones Públicas o Privadas o quienes reciban pensiones no contributivas otorgadas por el Estado.  
 e) Que no sean beneficiarios de algún programa de asistencia social del Estado.  
 f) Que estén registrados o no, como contribuyentes de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), con los criterios específicos a ser reglamentados..."

Estos programas fueron administrados por el Ministerio de Hacienda en virtud al artículo 23 de la Ley N° 6524/20 por el cual fue creado "...el Fondo Social, que será administrado por el Ministerio de Hacienda...", cuya actividad económica temporal fue brindar asistencia principalmente a los trabajadores informales que trabajan por cuenta propia o dependientes de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuyos ingresos se vieron afectados por las consecuencias derivadas del COVID-19.

El subsidio otorgado para los dos programas –Pytyvo y Pytyvo 2.0- fue de \$ 548.210 (Guaraníes quinientos cuarenta y ocho mil doscientos diez), equivalente al 25% del salario mínimo legal vigente.

El mecanismo de acceso, se realizó mediante la inscripción vía web en la página del Ministerio de Hacienda, y a través de la app especialmente diseñada para el efecto, así como los pagos con diferentes mecanismos para la acreditación, mediante billeteras electrónicas y otras modalidades como la transferencia directa a cuenta bancaria o tarjeta cédula.

### PYTYVO Y PYTYVO 2.0

Indicador	Año	Meta	Universo	Avance	Meta Universo %	Avance Meta%
Tipo Ind. –Desempeño-Resultado Inmediato – Eficacia 1103-Trabajadores Informales reciben 1° pago de pytyvo para mitigar los efectos económicos del Covid-19.	2020	1.180.000	1.180.000	1.104.306	100	93,59
Tipo Ind. –Desempeño- Resultado Inmediato – Eficacia 1148-Trabajadores Informales reciben 2° pago de pytyvo para mitigar los efectos económicos del Covid-19.	2020	1.180.000	1.180.000	1.089.402	100	92,32
Tipo Ind. –Resultado Inmediato – Eficacia 1149-Trabajadores Informales reciben 1° pago de pytyvo 2.0	2020	1.595.500	1.595.000	699.280	100	84
Tipo Ind. –Desempeño- Resultado Inmediato – Eficacia 1157-Trabajadores Informales reciben 2° pago de pytyvo 2.0				640.481	100	
Tipo Ind. –Desempeño- Resultado Inmediato – Eficacia 1157-Trabajadores Informales reciben 3° pago de pytyvo 2.0	2020	737.927	737.927	627.305	100	85

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 11/22 en respuesta al Memorandum CGR/DGCFP N° 03/2022.

### Enfoque de Auditoría

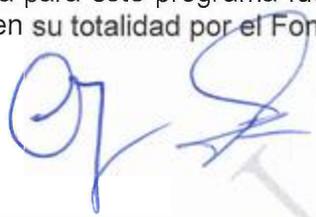
Esta auditoría de desempeño se basó en las ISSAI 3000 "Norma para la Auditoría de Desempeño" y evaluó la implementación de los programas de ayudas socioeconómicas en el marco del Covid-19 y su aporte a la consecución de los ODS en el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, esta Auditoría se basó en la documentación obtenidas de la Institución líder, Ministerio de Hacienda, y el aporte de informes publicados por la distintas Instituciones involucradas que contribuyeron al logro de los objetivos propuestos, además, no consideró el estudio de recursos públicos utilizados, por lo que los montos detallados en el presente Informe fueron expuestos al solo efecto informativo, se analizaron las acciones adoptadas por el Gobierno de la República del Paraguay a través del MH, evaluando la eficiencia y la eficacia mediante la utilización de la herramienta de cálculo "Índice Integrado de Eficiencia y Eficacia", cuya planilla se puede visualizar en el Anexo 1 de este informe denominado "*Índice Integrado de Eficiencia y Eficacia*".

Las medidas adoptadas por el Gobierno con respecto a los programas de ayudas socioeconómicas implementados en el marco del COVID-19, las más relevantes fueron el Programa Pytyvõ y Pytyvõ 2.0 debido a que el monto total de la inversión estimada para este programa fue una de las más altas entre las intervenciones del Estado, siendo financiado en **su totalidad por el Fondo Social**.

### Desarrollo




## CAPÍTULO I

### INDICE INTEGRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**1. Objetivo específico de la auditoría N° 1:** *"Identificar si los Gobiernos Nacionales se encontraban preparados para responder a emergencias sanitarias antes de la declaración de la pandemia de COVID-19".*

**1.1 Eje 1: Preparación de los Gobiernos Nacionales para atender emergencias sanitarias.**

**1.1.1 Componente 1.1: Definición de instituciones responsables de liderar o emprender acciones para atender emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria.**

*¿Los Gobiernos Nacionales definieron a las instituciones responsables de liderar o emprender las acciones para la atención a emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria?*

**1.1.1.1 Indicador 1: "Definición de instituciones líderes que atendieron de forma directa o indirecta la emergencia sanitaria"**

El Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 6524/20 "Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras" que en su artículo 2° autorizó al Poder Ejecutivo a implementar por el presente Ejercicio Fiscal medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo, de protección del empleo y evitar el corte de la cadena de pagos, en virtud a la citada Ley el Presidente de la República emitió normativas que establecieron las instituciones responsables de liderar o emprender acciones para la atención a la emergencia sanitaria, así como las funciones de cada uno de ellos en el marco de la pandemia.

Las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria, según los artículos 3° y 17 de la Ley N° 6524/20, fueron:

- Ministerio de Hacienda (MH)
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)
- Ministerio de Desarrollo Social (MDS).
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
- Ministerio del Interior (MI)
- Ministerio de Justicia (MJ)
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)
- Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico (STP)
- Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)
- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)
- Hospital de Clínicas-FCM-UNA
- Sanidad Policial
- Sanidad Militar
- Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SEAM)
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)
- Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A (COPACO S.A)
- Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Las Instituciones orientadas a la atención de la población vulnerable, fueron:

Orden N°	Instituciones Relacionadas	Medidas de Protección			
		Transferencias monetarias	Transferencias en especie	Servicios Básicos	Protección Social
1	Presidencia de la República del Paraguay.				√
2	Ministerio de Hacienda (MH)	√			
3	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)				√
4	Ministerio de Desarrollo Social.(MDS)	√	√		
5	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)				√
6	Ministerio del Interior (MI)				√
7	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	√	√		
8	Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico (STP)				√
9	Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)				√
10	Instituto de Previsión Social (IPS)	√			√
11	Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)		√		√
12	Hospital de Clínicas-FCM-UNA				√
13	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SEAM)				√
14	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)			√	
15	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)			√	
16	Petróleos Paraguayos (Petropar)		√		

Fuente: artículos 3° y 17 de la Ley N° 6524/20

Conforme al análisis de las respuestas remitidas, las Instituciones afectadas directa e indirectamente emitieron normativas y/o base legal que permitió reglamentar la gestión de las mismas para el cumplimiento de las ayudas socioeconómicas en especial a la población más vulnerable.

#### 1.1.1.2 Indicador 2: "Institución líder orientada a la población vulnerable"

Se evidenció la participación en forma directa de las siguientes Instituciones: Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social.

Al respecto, el Congreso de la República del Paraguay, mediante la Ley N° 6524 de fecha 26/03/2020 facultó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda (MH) a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020".

Asimismo, el artículo 22 de la citada Ley, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad; en esa misma línea el artículo 46 dispuso un aporte al IPS a ser utilizado para los gastos vinculados al Subsidio de Reposo por Enfermedad y para otorgar una compensación económica a los trabajadores cotizantes activos por el cese total de las actividades de los sectores económicos afectados.

Fuente: Nota A.I./C.G.C/ N° 11/2022

En tanto que, la participación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), fue la atención sanitaria, así como adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en virtud al artículo 11 de la Ley N° 6524/20.

#### Indicador 3: "Marco legal institucional"

La Constitución de la República del Paraguay en el Título II de los Derechos, de los Deberes y de las Garantías, Capítulo I "De la vida y del ambiente", artículo 6 "De la calidad de vida" establece "La calidad de vida será promovida por el estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes tales como: la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad...", así como el Capítulo III "De la Igualdad" en sus artículos 46, 47 y 48.

Desde esa perspectiva, y previa a la pandemia, en la Ley N° 2615/05 se creó la Secretaría de Emergencia Nacional la cual depende de la Presidencia de la República y tiene por objeto prevenir y

contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres, mediante la coordinación de las actividades de las instituciones públicas y privadas.

Desde la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en fecha 26/03/2020, las instituciones afectadas directa o indirectamente para la atención de las necesidades de la población, emitieron decretos, y emprendido acciones para adaptar sus normativas, tanto a nivel económico, sanitario y/o social, para adecuarse a las distintas situaciones. Los mismos incluyeron conceptos de desarrollo social, inclusión social y protección social.

De los cuales podemos citar los siguientes:

- Decreto 3490/20 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3478/20". se modifica el artículo 1° del Decreto No. 3478/2020, en relación al Aislamiento Preventivo General establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2 del citado decreto.
- Decreto N° 3495 del 30/03/2020 "Por el cual se crea el programa denominado apoyo para la seguridad alimentaria "Ñangareko" y se autoriza a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) a realizar transferencias monetarias para la compra de alimentos y productos de higiene, en sustitución a la distribución de kits de alimentos para el sector laboral afectado por las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS (COVID-19)".

Con la información remitida por el MH, se evidenció que las Instituciones afectadas directa o indirectamente a la atención de la emergencia sanitaria adaptaron sus normativas durante el periodo comprendido entre el 26/03/2020 al 31/12/2020. Con la adecuación de las normativas emitidas que tuvieron en cuenta conceptos de Desarrollo Social, Inclusión Social y Protección Social permitió asistir a la población más vulnerable sobre todo con ayudas socioeconómicas.

### 1.1.2 Componente 1.2: Marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios implementados a partir del 1 de enero de 2020.

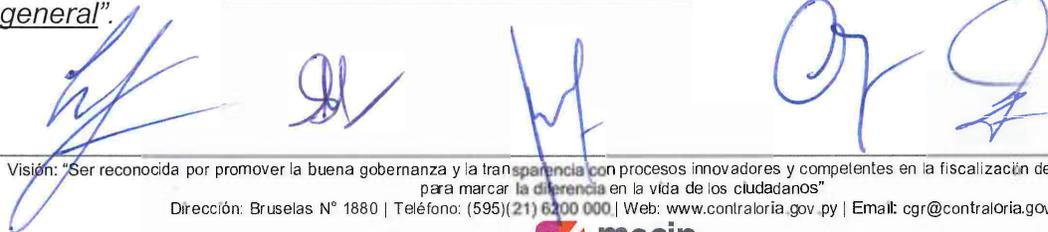
¿Los Gobiernos Nacionales contaron con un marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios a partir del 1 de enero de 2020 previo a la emergencia sanitaria?

#### 1.1.2.1 Indicador 4: "Marco legal emergencia sanitaria"

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022, la institución informó "Conforme a lo establecido en la Ley N° 2615/2005 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", la misma tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre. En ese sentido, a los efectos de dicha ley, se establece que se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos. Por otra parte, el artículo 13 de la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario" establece que, en casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py




Ante la declaración de la pandemia se dictó el marco legal aplicable para la contratación de bienes o servicios, la Ley N° 6524/2020 y sus reglamentaciones: Decretos N°s 3506/2020, 3446/2020, 3531/2020, 3536/2020 y Resoluciones. En el artículo 10 y 11 de la Ley N° 6524/20 establecen definiciones y procedimientos para realizar contrataciones en situaciones de emergencia en pandemia y precautelar que las mismas se realicen con eficiencia y transparencia.

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11 del 31/05/2022 en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/2022, en el punto 8, el Ministerio de Hacienda informó respecto al marco legal que respaldó los programas de ayudas socioeconómicas, implementada por el gobierno en el marco de la pandemia, que se detalla a continuación:

Programa	Normativas
Programa Pytyvo	Ley N° 6524/2020, Decreto N° 3506/2020
Programa Pytyvo 2.0	Ley N° 6587/2020, Decreto N° 3913/20 y Decreto N° 4534/2020

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 11 del 31/05/2022

Posteriormente, Ley N° 6584/20 Modifica los artículos 3°, 13 Y 22 de la Ley N° 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por La Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 O Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales Y Financieras", para la Transferencia de Fondos en Concepto de Apoyo Financiero a: Artistas, Gestores Culturales y Personas Cuya Actividad Laboral se encuentre Directamente Vinculada a las Expresiones Artísticas o Culturales en sus diversas manifestaciones

Asimismo, el Decreto 3456/20 fue ampliado por el Decreto N° 3478/20, similar situación se traslada para el Decreto N° 3506/20, que fue modificado por el Decreto N° 3536/20. En cuanto al Decreto N° 3512/20 en su artículo 7, derogó los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3490/20.

Con la información obtenida se evidenció que el Gobierno de la República del Paraguay, ya contaba con normativas que regulaban la prevención y tratamiento de los efectos de la emergencia y los desastres naturales; además, se emitieron nuevas normativas y se adecuaron otras existentes en el periodo comprendido entre el 26/03/2020 al 31/12/2020 en las que se establecieron pautas para precautelar a la población, especialmente a las más vulnerables, con el fin de mitigar el impacto generado por la pandemia.

#### 1.1.2.2 Indicador 5: "Equidad en proceso de preparación de emergencia sanitaria"

Conforme a la información remitida por el Ministerio de Hacienda con la Nota A.I./C.G.R. N° 26/2022 en el que expuso el total de beneficiarios por género de los programas de ayudas socioeconómicas, se transfirió el subsidio, un total de 2.038.093 veces a beneficiarios hombres, equivalente a un promedio de 49% y un total de 2.122.691 veces fueron beneficiadas mujeres, promediando un total de 51%, indicando que la contribución fue equitativa entre hombres y mujeres, lo que evidenció que el gobierno no realizó una distinción de género para la entrega del beneficio.

Además, en los criterios de selección de los posibles beneficiarios expuestos en las disposiciones legales emitidas para el efecto, no se observó una distinción de género para la entrega del beneficio y fueron dirigidos para atender a la población más vulnerables.

#### Conclusión General del Componente.

Por lo expuesto, en los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente a los componentes 1.1 y 1.2 presentan un resultado del 100%, ya que se contó con la definición de instituciones orientadas a atender a la población vulnerable afectada por la emergencia sanitaria y se emitieron normativas que consideraron los aspectos de desarrollo, inclusión y protección social. así como la equidad de género.




**2. Objetivo específico de la auditoría 2:** "Verificar la definición e implementación de procedimientos que contribuyan al desarrollo de la planificación de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia COVID-19".

**2.1 Eje 2 Definición e implementación de procedimientos que contribuyan al desarrollo de la planificación de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia COVID-19 y su aporte a la consecución del ODS 1 y 16.**

**2.1.1 Componente 2.1: Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16.**

¿Los programas de ayudas socioeconómicas previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 y ODS 16?

**2.1.1.1 Indicador 6: "Definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas"**

Por Nota A.I./C.G.R. N° 23 del 28/09/2022, en respuesta al Memorandum CGR/DGCFP N° 10/2022 el Ministerio de Hacienda informó: "En el marco de la declaración de emergencia ante la pandemia a causa del COVID-19, se desplegaron una serie de medidas administrativas, fiscales y financieras; materializadas principalmente a través de la Ley N° 6524/2020. Entre ellas se identificó la necesidad de proteger los ingresos de la población trabajadora informal, cuya actividad se vería afectada por las medidas de restricción a la movilidad de las personas y los protocolos sanitarios de interacción social; ésta situación dio nacimiento al programa de transferencia monetaria Pytyvo, orientado a la población trabajadora en situación de informalidad. En su primera versión, (Pytyvo 1.0), el Ministerio de Hacienda delimitó la población objetivo, de acuerdo a los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

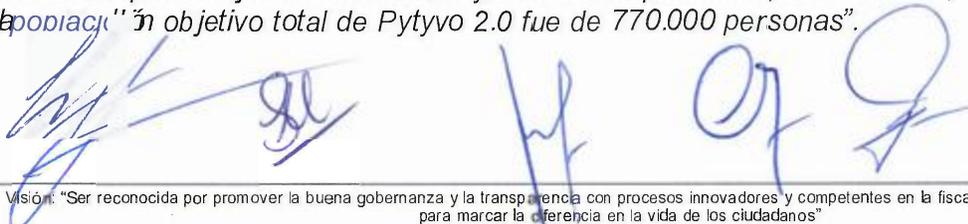
- Trabajadores por cuenta propia, domésticos y de la agricultura familiar (con o sin RUC).
- Trabajadores dependientes de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) (con o sin RUC).
- Se excluye a trabajadores que coticen en la seguridad social.
- Se excluye a trabajadores del sector público.
- Se excluye trabajadores alcanzados por el Impuesto a la Renta Personal (IRP).

Con los criterios definidos, se procedió realizar la estimación poblacional, usando como fuente de información a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC), serie comparable, del año 2019; la misma arrojó una población elegible de 2.205.920 personas.

En cuanto a la segunda edición de Pytyvo (2.0), se estableció su alcance a través de la Ley N° 6587/2020; la población objetivo comprendía a trabajadores del sector privado y cuentapropistas que no aportaban a la seguridad social, priorizando a aquellos trabajadores de ciudades de frontera de las ramas de actividad económica con recuperación más lenta:

- Industrias manufacturas.
- Comercio, restaurantes y hoteles.
- Servicios personales.

Adicionalmente, Pytyvo 2.0 estuvo dirigido a los trabajadores cesados injustificadamente que aportaban al I.P.S. antes o durante la pandemia; la estimación basada en la EPHC 2019, arrojó un total de 743.476 trabajadores informales en los 3 sectores mencionados; adicionalmente los registros administrativos del IPS contemplaban un total de 26.524 trabajadores que habían sido dados de baja debido a despidos injustificados antes y durante la pandemia; de tal forma, la estimación agregada de la población objetivo total de Pytyvo 2.0 fue de 770.000 personas".




Teniendo en cuenta lo informado, se señala que para precautelar a los grupos más vulnerables del territorio nacional se definieron a los beneficiarios de los Programas de Ayuda Social, identificando la necesidad de proteger los ingresos de la población trabajadora informal, cuya actividad se vería afectada por las medidas de restricción, mediante los programas de transferencia monetaria Pytyvo y Pytyvo 2.0, para lo cual, el Ministerio de Hacienda delimitó la población objetivo, de acuerdo criterios de inclusión y exclusión.

**2.1.1.2 Indicador 7: "Participación de actores relevantes en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas"**

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022, en respuesta al Memorándum CGR N° 03/22, en referencia a la Ley N° 6524/20, el MH informó "El artículo 22 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad".

Para el proceso de definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas, el Gobierno Nacional consideró al Ministerio de Hacienda, como Institución líder, y en ese rol, ante la consulta del equipo auditor referente a la actuación de un comité o comisión creada a nivel nacional para la planificación de las acciones a seguir en el marco de la pandemia, informó que "...Desde esta Cartera no tenemos conocimiento de la conformación de comités o comisiones para la planificación de las acciones en el marco de la pandemia...", por lo que no se evidenció la participación de otros actores que no sean instituciones públicas para la definición de criterios de selección de beneficiarios, es decir, no se observó la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros, para la planificación de las acciones a ser tomadas en el marco de la pandemia.

**2.1.1.3 Indicador 8. "Información de calidad para formulación y ejecución de programas de ayudas socioeconómicas"**

En base al análisis del proceso de definición de los beneficiarios de los programas de ayuda socioeconómica, se señala que el MH informó que contó con información "en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno", posteriormente, una vez iniciado la inscripción al programa a través de formularios electrónicos se obtuvo información, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, sin embargo, no se realizó la correcta validación de la base de datos de los potenciales beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas, formulados y ejecutados, hecho que ocasionó la transferencia de recursos a personas que no cumplieron con los requisitos generales previstos en la Ley N° 6524/20, situación observada inextensa en el marco de la "Resolución CGR N° 211/20, mediante la cual amplía el artículo 1° la referida Resolución CGR N° 637/19, en el que dispone la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Hacienda, como entidad directamente afectada a la atención de la emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 6524/20".

en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno, para posteriormente avanzar con el registro de los mismos.

Por Nota A.I./C.G.R. N° 23/2022 en respuesta al Memorándum CGR N° 10/2022 la entidad respondió "Se aclara que la vinculación basada en la guía metodológica se aplica de la misma forma para todos los Organismos y Entidades del Estado, la cual no considera cuantificaciones de beneficiarios o acciones, asumiendo netamente la sub-función asignada a la actividad presupuestaria, distribuyendo el monto en forma transversal a los ODS donde se relaciona. Asimismo, para este caso no recae en los ODS 16 (citado en el SIME de referencia) bajo una metodología. Finalmente, se menciona que se dispone de la vinculación a nivel de objetivos, sin desglose de metas actualmente en el SIAF.

Asimismo, en el punto 4 informó: "La metodología de vinculación del PGN a los ODS se sustenta en una guía que utiliza una clasificación funcional del gasto para elaborar una tabla de equivalencia entre los ODS y las sub-funciones, la cual ya se encuentra sistematizada en el SIAF.

Es por ello que al momento de la programación de los programas presupuestarios al mínimo nivel (actividad) y al vincular su estructura con una sub-función, en forma automática el sistema reconoce los ODS a donde recae su contribución para ser utilizado en término netamente de cálculos de inversión presupuestaria.

En ese sentido, las actividades referidas que formaron parte del programa EMERGENCIA SANITARIA ANTE LA PANDEMIA COVID-19, implementado por el Ministerio de Hacienda a través de la DPNC utilizaron la sub-función 323 "Servicios de Acción Social", específicamente las siguientes:

Actividad 1 SUBSIDIO A TRABAJADORES AFECTADOS POR EL COVID 19 (Pytyvo 1.0)

Actividad 4: SUBSIDIO A TRABAJADORES INFORMALES – PYTYVO 2.0

Actividad 5: SUBSIDIO A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES

Dado esto, los ODS al cual se vinculan las 3 actividades señaladas son: ODS 1 "Fin de la pobreza", ODS 2 "Hambre cero", ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros" ODS 8 "Promover el crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y sostenible, ODS 9 "Industria, Innovación e Infraestructura, ODS 10 "Reducir la Desigualdad en y entre los países" y ODS 12 "Garantizar modalidades de Consumo y Producción Sostenibles".

Con respecto a la información con que se contó al momento de la planificación de los programas de ayudas socioeconómicas, en la Nota A.I./CGR N° 11/2022, adjuntó el Memorándum DEE N° 86/2022 de la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Hacienda, que señaló: "... primeramente, en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno, para posteriormente avanzar con el registro de los mismos.

El mecanismo de Inscripción al programa de subsidio, fue única y exclusivamente a distancia y a través de formularios electrónicos habilitados para el efecto. Una vez recibido el total de solicitudes, fue verificado el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, a través de un cruce de información de los datos registrados por los inscriptos con la base de datos disponibles en los Organismos y Entidades del Estado. En base a las comparaciones realizadas se obtuvo la lista de beneficiarios seleccionados, quienes fueron incorporados a la planilla de pagos. Una vez obtenido el listado total de beneficiarios pudo contrastarse el alcance, con lo estimado inicialmente en base a la EPHC".

#### 2.1.1.4 Indicador 9: "Información y acciones con perspectiva de género"

Con relación a este indicador, el equipo auditor visualizó que las disposiciones y normativas emitidas en el marco de la emergencia sanitaria no hicieron distinción en cuanto a género; los criterios de selección se dieron por edad, nivel socioeconómico, etc.

Al respecto, Por Nota A.I./C.G.R. N° 26/2022, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFFP N° 12/2022, la entidad informó el total de beneficiarios de los Programas Pytyvo y Pytyvo 2.0, ejecutados al 31/12/2020, por género, según el siguiente cuadro:

Programas	Pagos	Cantidad total de beneficiarios	Mujeres		Varones	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Pytyvo	1° pago	1.104.316	563.164	51	541.152	49
Pytyvo	2° pago	1.089.402	563.444	52	525.958	48
Pytyvo 2.0	1° pago	699.280	351.363	50	347.917	50
Pytyvo 2.0	2° pago	640.481	324.734	51	315.747	49
Pytyvo 2.0	3° pago	627.305	319.986	51	307.319	49

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 26/2022

En el cuadro precedente se observó que la distribución fue mayormente equitativa, sin distinción de género, considerando que el porcentaje de mujeres beneficiarias fue de 50% a 52%, levemente superior a la cantidad de varones beneficiarios cuyo porcentaje comprendió entre 48% a 50%.

### 2.1.1.5 Indicador 10: "Presupuesto programas de ayudas socioeconómicas"

El Ministerio de Hacienda determinó un presupuesto para atender los programas de ayudas socioeconómicas ejecutados, conforme a las necesidades que representó la pandemia en el país, a fin de adoptar medidas para reducir el efecto de la pandemia.

Conforme a los documentos remitidos al equipo auditor por parte del Ministerio de Hacienda, el presupuesto total ejecutado para atender programas de ayudas socioeconómicas en el marco de la pandemia del COVID-19 al 31/12/2020; del Programa Pytyvo fue de ₡ 1.241.589.000.000 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve millones) y del Programa Pytyvo 2.0 fue de ₡ 1.018.122.000.000 (Guaraníes un billón dieciocho mil ciento veintidós millones).

Programa	Presupuesto Inicial	Ejecutado al 31/12/2020	Saldo al 31/12/2020	%
Pytyvo	1.241.589.000.000	1.241.589.000.000	0	100
Pytyvo 2.0	1.084.195.270.000	1.018.122.000.000	66.073.270.000	93,9

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 14/2021, en respuesta al Memorándum CGR N° 06/2021

Además, la Institución informó que el presupuesto para la ejecución de programas de ayudas socioeconómicas aportó a la consecución de los siguientes ODS:

- ODS 1 "fin de la pobreza",
- ODS 2 "Hambre cero",
- ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros"
- ODS 8 "Promover el crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y sostenible,
- ODS 9 "Industria, Innovación e Infraestructura,
- ODS 10 "Reducir la Desigualdad en y entre los países" y
- ODS 12 "Garantizar modalidades de Consumo y Producción Sostenibles".

Asimismo, el Ministerio de Hacienda aclaró que: "... la vinculación basada en la guía metodológica se aplica de la misma forma para todos los Organismos y Entidades del Estado, la cual no considera cuantificaciones de beneficiarios o acciones, asumiendo netamente la subfunción asigna a la actividad presupuestaria, distribuyendo el monto en forma transversal a los ODS donde se relaciona. Asimismo, para este caso no recae en el ODS 16 (Citado en el SIME de referencia) bajo esta metodología. Finalmente se menciona que se dispone de la vinculación a nivel de objetivos, sin desglose de metas actualmente en el SIAF".

Fuente: MH/SSEAF/DPNC/NOTA DAF-AJ N° 09/2022.

### 2.1.1.6 Indicador 11: "Definición oportuna de instrumentos de control financiero"

Respecto a este punto el MH, informó que "En el marco de la Ley N° 6524/20 se establecieron medidas de transparencia y rendición de cuentas. Así a través del artículo 41 de la misma por citar alguna de ellas se creó una Comisión Bicameral del Congreso, de carácter transitorio, en atención al control permanente en materia de transparencia en la administración de los recursos previstos en la normativa" es decir, en el marco normativo con el objetivo de precautelar el destino y uso de los recursos destinados a las ayudas socioeconómicas, se definieron los instrumentos de controles.

En ese mismo orden, el Capítulo IV "De las medidas de transparencia y rendición de cuentas" de la citada Ley en sus artículos 42, 43 y 44 otorgó a la Contraloría General de la República un rol importante en el control sobre la ejecución de los proyectos y programas ejecutados en el marco de la utilización de los recursos previstos.

Artículo 42.- La Contraloría General de la República (CGR) en coordinación con la Secretaría Nacional Anticorrupción y los órganos de control pertinentes dentro del ámbito de sus competencias establecerán lineamientos en materia de transparencia y control en la administración de los recursos previstos en la presente Ley y de prevención de hechos de corrupción, fomentando la participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas.

*Artículo 43.- La Contraloría General de la República (CGR) con los demás órganos de control pertinentes habilitarán mecanismos para la recepción de denuncias sobre presuntos hechos de corrupción vinculados a la ejecución de los proyectos y programas financiados por esta Ley, así como la realización de procedimientos de indagación administrativa tendientes al esclarecimiento de los hechos, a fin de derivarlos a las autoridades que correspondan.*

*Artículo 44.- La Contraloría General de la República (CGR) sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales de otros organismos de control, impulsará actividades y procedimientos de seguimiento, monitoreo y auditoría a las instituciones, vinculadas a la ejecución de los proyectos y programas ejecutados en el marco de la utilización de los recursos previstos en la presente Ley. (...)*

También informó el MH, que fue implementada con el objetivo de transparentar todo el proceso, la herramienta denominada "Rindiendo Cuentas", <https://rindiendocuentas.gov.py/>, según la citada institución, la implementación de esta plataforma, fue el medio por el cual se realizó el seguimiento de los gastos efectivizados en el marco de la pandemia. En dicha herramienta se visualizó la información disponible sobre la planificación, presupuesto y ejecución de créditos presupuestarios de los diferentes Organismos y Entidades del Estado, publicando el desempeño de los mismos.

La plataforma presentó datos macros, en forma global, pero no presentó en detalle los datos de los montos percibidos por beneficiario de cada ayuda socioeconómica lo que imposibilitó realizar el seguimiento minucioso de los gastos efectuados en el marco de la pandemia.

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022 en respuesta al Memorandum CGR/DGCFP N° 03/2022.

### **Conclusión General del Componente.**

En aplicación a la metodología establecida para esta Auditoría de desempeño se arrojó un resultado del 67 % en Eficiencia y un 58 % de Eficacia para el Componente 2,1; atendiendo a que existió definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas, así como equidad en la distribución de los recursos (51% mujeres y 49% hombres); sin embargo, no se dio participación a instituciones privadas, sociedad civil, ONGs, entre otros; para la definición de los criterios de selección de los beneficiarios.

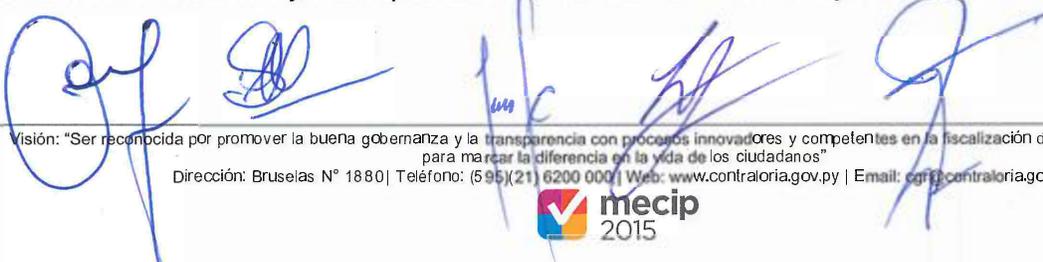
Asimismo, contaron con información a partir del registro de los posibles beneficiarios, pero, no fue validada, lo que ocasionó la transferencia a personas que no reunían los requisitos exigidos para ser beneficiados con las ayudas socioeconómicas. Por último, si bien se contó con presupuesto para la ejecución de las ayudas e instrumentos de control financiero para precautelar el uso de los fondos, los mismos según el MH solo aportaron a la consecución del ODS 1, meta 1.3 entre otros; no así al ODS 16, meta 16.6.

**3. Objetivo específico de la auditoría 3:** *Determinar si los gobiernos nacionales fueron eficaces y equitativos en la implementación y ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas de emergencia frente a la pandemia de COVID-19 e incluyeron en estas instancias, mecanismos de monitoreo y seguimiento.*

**3.1 Eje 3. Los Gobiernos Nacionales en la implementación y ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas frente a la pandemia de COVID-19 incluyeron mecanismos de monitoreo y seguimiento y su aporte a la consecución del ODS 1 y 16.**

**3.1.1 Componente 3.1: Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16.**

*¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestas; ¿se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 y ODS 16?*




El Ministerio de Hacienda, institución líder para atender a las necesidades como consecuencia de la pandemia, señaló para el cumplimiento de este objetivo que la premura del tiempo, así como la urgencia de instalar un método que permita mitigar los efectos económicos de la pandemia y velar por la transparencia en el cumplimiento de las ayudas socioeconómicas; obligó a las instituciones a hacer uso de todo su potencial para dar cumplimiento a las mismas de forma eficaz y eficiente.

### 3.1.1.1 Indicador 12: "Cobertura oportuna a beneficiarios"

El MH por Nota A.I./C.G.R. N° 11 del 31/05/2022, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/2022 informó; "En cuanto al Programa Pytyvo en sus dos ediciones, primeramente, en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno, para posteriormente avanzar con el registro de los mismos. El mecanismo de inscripción al programa de subsidio, fue única y exclusivamente a distancia y a través de formularios electrónicos habilitados para el efecto. Una vez recibido el total de solicitudes, fue verificado el cumplimiento de requisitos legales y administrativos, a través de un cruce de información de los datos registrados por los inscriptos con las bases de datos disponibles en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). En base a los cruces realizados se obtuvo la lista de beneficiarios seleccionados, quienes fueron incorporados a la planilla de pagos. Una vez obtenido el listado de beneficiarios pudo contrastarse el alcance alcanzado, con lo estimado inicialmente en la base a la EPHC. Asimismo, el avance y cumplimiento de los objetivos de los programas fueron monitoreados a través de las transacciones reportadas por las Entidades y Medios de Pagos Electrónicos (EMPEs), observándose la inyección económica de los programas y el movimiento económico generado a través de las acreditaciones".

A continuación, se expone el detalle de la cobertura de beneficiarios al 31/12/2020:

Programa	Cantidad de personas para recibir el subsidio establecidas como meta.	Cantidad de personas beneficiadas con el subsidio
Pytyvo	1.180.000	1° Pago 1.104.316
	1.180.000	2° Pago 1.089.402
Pytyvo 2.0	1.595.500	1° Pago 699.280
	1.595.500	2° Pago 640.481
	737.927	3° Pago 627.305

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022 en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/2022

Por Nota A.I./C.G.R. N° 24 del 28/09/2022, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 11/2022, punto 4; se informó respecto a las disposiciones legales que reglamentaron la cobertura de beneficiarios, cuanto sigue:

Disposición Legal que sustenta los Programas de ayudas socioeconómicas ejecutadas	Fecha de Promulgación (inicio de la implementación de los Programas de ayudas socioeconómicas)	Fecha de culminación de los Programas de ayudas socioeconómicas
Ley 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay y ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"	26 de marzo de 2020	31 de julio de 2020
Ley N° 6587/2020 "Que establece el programa "PYTYVO 2.0" como salvaguarda de los ingresos de trabajadores en situación de informalidad con énfasis en ciudades de frontera y otras medidas que impulsen la economía nacional"	31 de julio de 2020	31 de diciembre de 2020

Fuente: Nota A.I./C.G.R. N° 24 del 28/09/2022

Una vez que se detectó el primer caso de COVID-19 en el país, se emitieron Leyes y decretos, las instituciones afectadas directa o indirectamente para la atención de las necesidades de la población emprendieron acciones para adaptar sus normativas, y se dio inicio a la implementación de las ayudas socioeconómicas a las personas que se inscribieron y fueron seleccionadas para recibir la ayuda.

Por Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTA AJ N° 08/2022 informaron "... Cabe recordar que el mecanismo de solicitud, concesión y materialización del subsidio según reglamentación de las respectivas normativas, se ha establecido única y exclusivamente a distancia y vía electrónica, con formularios predeterminados... El sistema de asignación de pagos diseñado para el programa estaba basado en criterios de eficiencia, los cuales permitieron a las empresas competir entre sí para lograr el máximo de acreditaciones en el menor tiempo posible... Por otro lado ante la falta de celulares por parte de algunos beneficiarios se agregó un nuevo método de pago, que consistía en pagar con la cédula de identidad, reafirmando así como un programa de Ayudas socioeconómicas exitoso".

### 3.1.1.2 Indicador 13: "Identificación y Mitigación de Riesgos en programas ejecutados"

Por Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTADAF-AJ N° 03/22, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/22, la entidad informó "La principal limitación durante la ejecución de la Ayudas socioeconómicas fue el factor tiempo, ha sido el principal detractor que ha conspirado contra la efectividad de la ayuda por parte del Estado. El desafío ha sido de gran envergadura, único en nuestra historia pues nos encontrábamos frente al diseño y ejecución de un subsidio que debía llegar a muchos afectados, en un lapso breve de tiempo. El diseño, la puesta en marcha y la difusión a la ciudadanía se llevó a cabo en plena cuarentena total implementada por el gobierno paraguayo, donde se generó la cuasi paralización total de las actividades económicas, sociales y se limitaron las financieras, motivando un estado de necesidad social ante la paralización de la actividad laboral y de todas aquellas iniciativas no formales que generaban ciertos ingresos familiares.

Además, se solicitó por Memorándum CGR/DGCFP N° 10/22, punto 6 si la institución estableció una matriz de riesgo para la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas; a lo que el Ministerio de Hacienda informó; "Habida cuenta que los programas de Ayudas socioeconómicas impulsadas por el Gobierno, resultaron a raíz de la Declaración de Emergencia por la Pandemia los riesgos han sido definidos y experimentados principalmente durante la ejecución de cada programa, así es que se distinguían problemas o factores de riesgos que podrían afectar la eficiencia y los principales desafíos que se presentaron. Dado el escenario extraordinario por la declaración de la pandemia a nivel mundial, la vigencia de las recomendaciones sanitarias en cuanto al desenvolvimiento de la vida cotidiana de la ciudadanía, la necesidad de implementación de acciones de carácter inmediata y evitar las aglomeraciones de personas que pudieran agravar la situación o desembocar en eventos de contagios masivos. En este sentido se temía un efecto negativo por la cuarentena que se terminó imponiendo en marzo y todo abril del 2020, así como no se descartaba la posibilidad de conflictos sociales por falta de respuestas a la ciudadanía por lo que el Gobierno debía llegar a mucha gente y en forma inmediata.

Igualmente, en el marco de la "Resolución CGR N° 211/20, mediante la cual amplía el artículo 1° la referida Resolución CGR N° 637/19, en el que dispone la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Hacienda, como entidad directamente afectada a la atención de la emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 6524/20, se pudo observar transferencias de recursos a personas que no cumplieron con los requisitos generales previstos en la Ley N° 6524/20, situación observada inextensa".

Por Nota A.I./C.G.R. N° 15 del 04/08/2022, el MH informó acciones llevadas a cabo para el recupero de las transferencias realizadas a los beneficiarios que no cumplieron los requisitos; "...el Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes. Por lo que las acciones llevadas a cabo para el recupero de las transferencias realizadas a los beneficiarios que posterior a los nuevos controles resultaron con algún impedimento se han realizado las gestiones administrativas para el recupero requiriendo al beneficiario la debida devolución y solicitando que como prueba documental proceda al envío de la boleta de depósito al correo institucional para el registro correspondiente".

Se establecieron metas y objetivos para cada uno de los programas de ayudas socioeconómicas, con fechas de inicio y fin para el cumplimiento de las mismas, sin embargo, no se identificaron en el proceso de planeación los posibles riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las ayudas socioeconómicas y su Asignación Presupuestaria.

**3.1.1.3 Indicador 14: "Canales de comunicación y mecanismos de coordinación de calidad que permitieron alcanzar los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas"**

Por Nota A.I./C.G.R. N° 19 del 23/08/2022, respondieron: "Conforme a las normativas establecidas, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo las Entidades Públicas y Privadas de Jubilaciones y Pensiones, debieron colaborar con la provisión de información que se requirió para la implementación de los programas; es decir, la normativa establecía la obligación de colaboración... Cabe señalar que en el afán de transparentar la gestión de gobierno en el marco de la pandemia, el detalle de todas las medidas adoptadas, no solo las de ayudas socioeconómicas, se puede obtener a través del portal [rindiendocuentas.gov.py](https://rindiendocuentas.gov.py). Además, el Ministerio de Hacienda puso a disposición el informe "Paraguay ante la Pandemia", en sus 4 volúmenes, documentos que contemplan datos específicos de las acciones llevadas adelante... en cuanto a los programas de ayuda social implementado en dicho contexto, en la página web del Ministerio de Hacienda fue publicado cada pago realizado y las personas podían verificar si se encontraban en la lista de beneficiarios accediendo directamente al enlace: <https://bit.ly/3ilClyA>; y se habilitaron también números telefónicos y páginas en las redes sociales a través de los cuales se podían contactar para solicitar información respecto a los programas y procesos. (Memorándum SSEE N° 546/2022).

También informaron, "Como era de esperarse, tales medidas representaron para el país un inusitado reto en materia socioeconómica. Sin poder trabajar, cientos de miles de personas fueron empujadas a una situación de vulnerabilidad laboral y financiera. Fue necesario tomar acciones gubernamentales inmediatas y concretas con la finalidad de hacer frente a la incertidumbre global provocada por la pandemia. Hoy en día es difícil encontrar un paraguayo que no conozca el Programa de Ayudas socioeconómicas Pytyvo, quizá la iniciativa económica más representativa del Plan de Emergencia Nacional del gobierno para hacer frente a la crisis. La experiencia de Paraguay en la implementación de este programa nos deja importantes lecciones, a la luz de sus resultados, tales como que las transferencias de asistencia social pueden prevenir el aumento de la pobreza". (MH/SSEAF/DPNC/NOTA AJ N° 07/2022).

Se constató la existencia de canales de comunicación que se emplearon para informar a los ciudadanos sobre el proceso de inscripción de la ayuda socioeconómica, y el listado de beneficiados.

**3.1.1.4 Indicador 15: "Control, monitoreo y evaluación oportuna del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas"**

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022, la institución informó "En cuanto al Programa Pytyvo en sus dos ediciones, primeramente, en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno, para posteriormente avanzar con el registro de los mismos. El mecanismo de inscripción del programa de subsidio, fue única y exclusivamente a distancia y a través de formularios electrónicos habilitados para el efecto. Una vez recibido el total de solicitudes, fue verificado el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, a través de un cruce de información de los datos registrados por los inscriptos con las bases de datos disponibles en lo Organismo y Entidades del Estado (OEE). En base a los cruces realizados se obtuvo la lista de beneficiarios seleccionados, quienes fueron incorporados a la planilla de pagos. Una vez obtenido el listado del total de beneficiarios pudo contrastarse el alcance alcanzado, con lo estimado inicialmente en base a la EPHC (sic). Asimismo, el avance y cumplimiento de los objetivos de los programas fueron monitoreados a través de las transacciones reportadas por las Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPEs), observándose la inyección económica de los programas y el movimiento económico generado a través de las acreditaciones".

Así mismo, por Memorándum CGR/DGCFP N° se solicitó copia de informes elaborados respecto a los procesos de controles, monitoreo y evaluación del avance y cumplimiento de los programas de ayudas socioeconómicas, a lo que respondieron por Nota A.I./C.G.R. N° 15 del 04/08/2022 que los informes solicitados se encuentran disponibles en los siguientes sitios web (link):

- <https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/index.php?c=311>
- <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/asistencia-social-en-pandemia-lecciones-de-paraguay>
- <https://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/archivo.php?a=b8b8bbc1ccc5cbc6ca86b8b9c6beb8bac0b88689878987786b8b9cb77c9bccdc0cacbb8778b85c7bbdb8057&amp;x=b3b3052&amp;y=d7d7076>
- <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2021/03/un-mecanismo-de-inclusion-financiera-innovador-y-eficiente/?parent=2198?parent=6371&social=twitter>

Atendiendo lo informado, se observó el monitoreo por parte del MH del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas.

### 3.1.1.5 Indicador 16. "Toma oportuna de medidas correctivas"

El Ministerio de Hacienda informó con las Notas A.I./C.G.R. N° 15/2022 y MH/SSEAF/DPNC/NOTA DAF-AJ N° 03/2022 que *"En cuanto a los efectos de las acciones correctivas para los casos de denuncias referentes a pagos de subsidios, es importante resaltar que, el Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes, dentro del ámbito de su competencia.."*

Según lo informado y analizado, se pudo observar que el Ministerio de Hacienda, se ocupó de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas, sin embargo, no realizó el control y seguimiento de los resultados a fin de poner en marcha las acciones correctivas, solo se limitó a mantener contacto con Dirección de Anticorrupción.

Además, informó las acciones realizadas por la citada dependencia ante el Ministerio Público, respecto a la presentación de denuncias por un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0, sin embargo, no adjuntó los documentos que evidencien la remisión de dichos antecedentes a la Dirección de Anticorrupción, así como las acciones realizadas por dicha Dirección.

### Conclusión General del Componente.

Atendiendo a lo expuesto precedentemente referente a los parámetros utilizados para el cálculo de eficacia y eficiencia, se puede señalar que los indicadores 12, 13, 14, 15 y 16 alcanzaron un porcentaje de cumplimiento del 71% en eficiencia y 33% en eficacia, respectivamente correspondiente al componente 3.1, debido a que dio cobertura a la población vulnerable, se observó el monitoreo por parte del MH del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas, se ocupó de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas, sin embargo, no realizó el control y seguimiento de los resultados a fin de poner en marcha las acciones correctivas, solo se limitó a mantener contacto con Dirección de Anticorrupción. Además, no se establecieron riesgos para el establecimiento de cronogramas y cumplimiento de la asignación presupuestaria.

### **4. Objetivo específico de la auditoría 4:** "Establecer si los Gobiernos Nacionales realizaron acciones para la evaluación de los programas de ayuda socio económica y rendición de cuentas"

#### **4.1 Eje 4. Acciones definidas para evaluar los programas de ayudas socioeconómicas y la rendición de cuentas.**

##### **4.1.1 Componente 4.1: Acceso a la información pública y socialización de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.**

*¿Los Gobiernos Nacionales implementaron mecanismos de acceso a la información pública y divulgación de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas, que incluya retroalimentación de la sociedad civil?*

**4.1.1.1 Indicador 17: "Mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados de la información de los programas de ayudas socioeconómica".**

En el Indicador 14 se detallan los canales de comunicación, así como los mecanismos utilizados para facilitar el acceso a la información y la difusión de los resultados de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas.

La implementación de la Plataforma "Rindiendo Cuentas" <https://rindiendocuentas.gov.py/>, según lo informado por el MH, fue el medio por el cual se realizó el seguimiento de los gastos efectivizados en el marco de la pandemia. En dicha herramienta se visualizó la información disponible sobre la planificación, presupuesto y ejecución de créditos presupuestarios de los diferentes Organismos y Entidades del Estado, a nivel macro.

**4.1.1.2 Indicador 18: "Difusión de resultados y procesos de retroalimentación de la sociedad civil"**

Por Nota /A.I./C.G.R. N° 19 del 23/08/2022, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 8/2022 punto 1, el Ministerio de Hacienda explicó el proceso de solicitud y concesión por parte de los beneficiarios del subsidio. Así mismo, informó: "...las ayudas socioeconómicas brindadas por el Ministerio de Hacienda en el marco de la pandemia fueron temporales, no requiriéndose de retroalimentaciones o seguimientos, tales como los que se realizan en el Programa Tekopora por ejemplo, que cuenta con un componente de acompañamiento familiar y socio comunitario. En ese sentido, cabe mencionar que, si bien no se requería una retroalimentación por parte de los beneficiarios, si se estableció que para la realización de cada pago era necesaria la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para el efecto, a través del cruce de información con distintos organismos del estado".

Conforme a la respuesta se evidenció que el MH, inició acciones y contó con mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados; sin embargo, la retroalimentación con la sociedad civil fue parcial o nula puesto que no se implementaron estrategias orientadas a obtener la percepción de la ciudadanía sobre los beneficios otorgados en atención a la emergencia sanitaria, lo que no permitió la implementación de acciones futuras para evaluar los programas, es decir, el equipo auditor no constató la implementación de procesos o instrumentos que permitan conocer la percepción por parte de los beneficiarios, así como de la ciudadanía en general con relación a las ayudas socioeconómicas y su repercusión durante la pandemia.

**4.1.2 Componente 4.2 Programas de ayudas socioeconómicas y la satisfacción de necesidades emergentes del público destinatario.**

*¿En qué medida fue eficaz el programa de Ayuda para satisfacer las necesidades de emergencia del público destinatario?*

**4.1.2.1 Indicador 19: "Impacto de programas de ayudas socioeconómicas"**

El Ministerio de Hacienda informó que la metodología adoptada para evaluar el impacto de los programas de ayudas socioeconómicas mediante el Instituto Nacional de Estadística (INE), cuyas publicaciones estadísticas respecto a las ayudas socioeconómicas implementadas; sin embargo, la medición de resultados se realizó de forma global sin considerar a los programas de forma individual.

**4.1.2.2 Indicador 20: "Mitigación de los efectos sociales y económicos"**

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11/2022, en respuesta al Memorándum CGR/DGCFP N° 03/2022 el Ministerio de Hacienda informó: "...cabe señalar que conforme a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), las ayudas implementadas por el gobierno evitaron que la pobreza alcanzara cifras más altas a las registradas. En el 2020 la pobreza total afectaría al 30,1% de la

población, de no implementarse los programas de transferencia monetaria Tekoporá, Pensión Alimentaria para Adultos Mayores y Pytyvo, a los hogares más vulnerables (superior en 3,2 p.p. por encima del dato al cierre del 2020 de 26,9%). Los programas mencionados evitaron que alrededor de 233.000 personas cayeran bajo la línea de pobreza total. En ese mismo orden, de no haberse implementado las transferencias monetarias a los hogares más vulnerables en el 2021, la pobreza total afectaría al 28,8% de la población paraguaya; es decir, 1,9 p.p. por encima del dato de cierre del 2021 (26,9%).

Atendiendo a lo expuesto precedentemente, se observó que las ayudas socioeconómicas implementadas mitigaron los efectos de la pandemia en lo referente al aumento de la línea de pobreza esperada.

### **Conclusión General del Componente.**

En aplicación a la metodología establecida para la Auditoría de desempeño se obtuvo un 100% de Eficiencia y 50% de Eficacia para los Componentes 4.1 y 4.2 considerando que, se evidenció mecanismos de acceso y difusión de resultados de la información de los programas de ayuda socio económica a través de la implementación de la plataforma "Rindiendo cuentas", sin embargo en el Indicador Difusión de resultados y procesos de retroalimentación no se observó gestión por parte de la Institución líder para obtener la percepción del beneficiario y no se visualizó la implementación de mecanismos de recepción de quejas y denuncias; así mismo, atendiendo las publicaciones del INE, se evidenció que las ayudas socioeconómicas evitaron que el nivel de pobreza alcanzara cifras más altas a las registradas; sin embargo, la medición de resultados se realizó de forma individual por todos los programas, sin considerar Pytyvo y Pytyvo 2.0 en forma individual.




## CAPÍTULO II

### HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

#### Observación N° 1

**En la implementación de las ayudas socioeconómicas, no se evidenció la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros, para la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas en el marco de la pandemia.**

Posterior a la revisión de la documentación que respalda la participación de actores relevantes en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas, no se evidenció la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros. Teniendo en cuenta que, entre las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria, determinadas en los artículos 3° y 17 de la Ley N° 6524/20, artículos vigentes durante el periodo de definición de criterios de selección, no fueron incluidos.

Si bien es sabido que la planificación de las acciones tomadas y a ser tomadas en el marco de la pandemia son potestativas de las Instituciones Públicas, enmarcadas en las normas legales emanadas para esos fines, resulta importante la participación de la ciudadanía para la definición de los criterios de selección de beneficiarios, considerando que fortalece la relación social y el relacionamiento institucional entre los actores claves. Además, permite aumentar las capacidades del control gubernamental, acceso a la información y la rendición de cuentas.

En esta misma línea, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Implementar estrategias comunicacionales que promuevan la instalación de temas de interés institucional", cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es "Desarrollar mecanismos de comunicación externa proactiva".

Al respecto, por Memorándum CGR/DGCFP N° 03/2022, en el punto 2 se solicitó informar cuales fueron las instituciones responsables de liderar o emprender las acciones para la atención a emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas ..., por Nota A.I./C.G.R. N° 11 del 31/05/2022 el Ministerio de Hacienda respondió "En el marco de la Ley N° 6524/2020 se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras, las cuales recayeron en las instituciones conforme a las competentes de cada una de ellas, En dicha normativa se establecen las facultades otorgadas a cada Organismos y Entidades del Estado.

- A. Instituciones responsables de liderar o emprender acciones para la atención a la emergencia sanitaria: ...se facultó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a realizar modificaciones en el presupuesto..., se autorizó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas, Hospital Militar y de Policía y al Ministerio de Justicia, a realizar las contrataciones del personal que consideren necesarios ante la pandemia, bajo el régimen de excepción, por el plazo de 6 (seis) meses, prorrogables al cierre del Ejercicio Fiscal, con autorización del Equipo Económico Nacional. El artículo 10 dispuso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) adopte medidas administrativas, simplificadas y expeditivas de contratación por vía de las excepciones a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" para bienes y servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Instituto de Previsión Social (IPS), del Hospital de Clínicas y de las demás instituciones públicas afectada directamente por la emergencia. Se autorizó al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada.



**B. Instituciones responsables de gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientada a grupos vulnerables o de atención prioritaria.**

*Se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad, se dispuso un aporte del Ministerio de Hacienda al Instituto de Previsión Social a ser utilizados para los gastos vinculados al subsidio de Reposo por Enfermedad y para otorgar compensación económica a los trabajadores cotizantes activos que fueron cesados en sus actividades a causa de la emergencia sanitaria".*

En punto 3 se solicitó informar actuación del comité o comisión creado a nivel nacional para la atención a emergencias sanitarias en el país... a lo que contestaron "...Desde ésta Cartera de Estado no tenemos conocimiento de la conformación de comités o comisiones para la planificación de las acciones en el marco de la pandemia..."; así mismo, en el punto 6 se solicitó informar los criterios de selección de los grupos de atención prioritaria a ser beneficiados por los programas de ayudas socioeconómicas; así como, si dentro del proceso, se contó con la participación de actores relevantes (instituciones públicas, privadas, sociedad civil, academias, ONG; a lo que respondieron "Los criterios de selección se encuentran establecidos en la reglamentación respectiva. En el caso de los programas implementados por el Ministerio de Hacienda, los mismos se encuentran contemplados en las siguientes normativas:

Programa	Normativas
Programa Pytyvo	Ley N° 6524/2020; Decreto N° 3506/2020
Programa Pytyvo 2.0	Ley N° 6587/2020; Decreto N° 3913/2020 y Decreto N° 4534/2020.
Subsidio Frontera	Ley N° 6720/2021; Decreto N° 5088/2021 y Decreto N° 5361/2021

Atendiendo la respuesta dada por la entidad, se constató que no se incluyó o involucró a instituciones privadas, sociedad civil, academias, ONG, para definir los criterios de selección de los beneficiarios, así como para determinar el marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria, en salvaguarda de la población más vulnerable.

**Descargo del Ente sujeto de Control**

*"De manera a facilitar el proceso de la transferencia del subsidio de Pytyvo a beneficiarios de todo el país, el gobierno forjó una alianza estratégica con la Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPE's) locales. Estas entidades podemos decir que tuvieron participación indirecta primeramente en la planificación mostrándose abiertos para la colaboración y apoyo en cuanto a logísticas y/o aportes de infraestructura tecnológicas. Es así que la participación directa y concreta se desarrolló cuando los subsidios fueron entregados a través de billeteras electrónicas, cuentas bancarias, e incluso un innovador mecanismo de acreditación directa denominado "Tarjeta Cedula" que permitió a las personas realizar compras presentado solamente sus cédulas de identidad. Las Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPE's) cumplieron un rol más que trascendental en el proceso de asistencia social".*

**Como evidencia de lo referido se adjunta copias en PDF, en un formato digital (CD) del:**

- **CONVENIO CON LA EMPE's**
- **CONVENIO CON BANVIARD S.A.**

**Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos esgrimidos por el MH refieren a alianzas con Entidades de Medios de Pagos Electrónicos (EMPE'S), si bien se visualizó que los convenios fueron firmados a inicios de la pandemia, no se evidenció la participación de los mismos en la definición de los criterios de selección de los beneficiarios, así como para determinar el marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria, en salvaguarda de la población más vulnerable, solo tuvieron intervención concreta que se desarrolló cuando los subsidios fueron entregados a los beneficiarios.

Si bien es sabido que la planificación de las acciones tomas y a ser tomadas en el marco de la pandemia son potestativas de las Instituciones Públicas, enmarcadas en las normas legales emanadas para esos fines, resulta importante la participación de la ciudadanía para la definición de los criterios de selección de beneficiarios, considerando que fortalece la relación social y el relacionamiento institucional entre los actores claves. Además, permite aumentar las capacidades del control gubernamental, acceso a la información y la rendición de cuentas.

En esa misma línea, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019 estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Implementar estrategias comunicacionales que promuevan la instalación de temas de interés institucional"*, cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es *"Desarrollar mecanismos de comunicación externa proactiva"*.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en todo lo expuesto en la presente observación.

### Conclusión

No se evidenció la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros para la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas en el marco de la pandemia, como marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria, en salvaguarda de la población más vulnerable.

Asimismo, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Implementar estrategias comunicacionales que promuevan la instalación de temas de interés institucional"*, cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es *"Desarrollar mecanismos de comunicación externa proactiva"*.

### Recomendación

La Institución responsable de emprender las emergencias sanitarias, deberá buscar mecanismos que conlleven al involucramiento de todos los organismos y la participación activa de los sectores de la sociedad en los procesos de definición de criterios de selección de beneficiarios y en la determinación del marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria.

### Observación N° 2

**El Ministerio de Hacienda, no estableció una Matriz o Mapa de Riesgos para evaluar la probabilidad y la gravedad del riesgo durante la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas implementadas durante la pandemia.**

Luego del análisis de los documentos remitidos, se constató que el Ministerio de Hacienda, institución responsable de liderar o emprender las acciones para la atención a emergencias sanitarias en el país, no elaboró una matriz o mapa de riesgos, cuyo diseño pudo ayudar a evaluar la probabilidad de ocurrencia y la gravedad del riesgo durante la gestión y ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas

Al respecto, el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), en el punto *"B Componente de Control de la Planificación"*, específicamente en el ítem 4 del requisito de *Identificación y evaluación de riesgos*; establece que *"La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, y para la determinación de las medidas necesarias"*

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 09/2022, con respecto del cumplimiento de los cronograma y asignación presupuestaria, se solicitó informe cuáles fueron los riesgos que se presentaron que pudieron afectar el cumplimiento del mismo; así como, las acciones preventivas y correctivas implementadas; por Nota A.I./C.G.R. N° 20/2022 del 23/08/2022 la entidad respondió: *"Respecto al cumplimiento de los cronogramas, asignación presupuestaria, se distinguen otros problemas y factores de riesgos que podrían afectar la eficiencia y los principales desafíos que se presentaron la"*

*momento de diseñar un programa de alta cobertura en un contexto de pandemia. Dado el escenario extraordinario por la declaración de la pandemia a nivel mundial, la vigencia de las recomendaciones sanitarias en cuanto al desenvolvimiento de la vida cotidiana de la ciudadanía, la necesidad de implementación de acciones de carácter inmediata y evitar las aglomeraciones de personas que pudieran agravar la situación o desembocar en eventos de contagios masivos. En este sentido se temía un efecto negativo por la cuarentena que se terminó imponiendo en marzo y todo abril del 2020, así como se descartaba la posibilidad de conflictos sociales por falta de respuestas a la ciudadanía por lo que el Gobierno debía llegar a mucha gente y de forma inmediata.*

En la respuesta remitida por el M.H, no hace alusión a ninguna identificación de riesgos en el proceso de planificación de las ayudas socioeconómicas a ser implementadas, sólo hace mención a las limitaciones que se presentaron al momento de la implementación.

Ante esta situación, por Memorándum CGR/DGCFP N° 10/2022, en el punto 6 se solicitó a la institución informar si se estableció una matriz de riesgo, en caso afirmativo, copia de la misma; a lo que la entidad respondió por Nota A.I./C.G.R. N° 23/2022 "Habida cuenta que los programas de Ayudas socioeconómicas impulsadas por el Gobierno, resultaron a raíz de la Declaración de Emergencia por la Pandemia los riesgos que han sido definidos y experimentados principalmente durante la ejecución de cada programa, así es que se distinguían problemas o factores de riesgos que podrían afectar la eficiencia y los principales desafíos que se presentaron. Dado el escenario extraordinario por la declaración de la pandemia a nivel mundial, la vigencia de las recomendaciones sanitarias en cuanto al desenvolvimiento de la vida cotidiana de la ciudadanía, la necesidad de implementación de acciones de carácter inmediata y evitar las aglomeraciones de personas que pudieran agravar la situación o desembocar en eventos de contagios masivos. En este sentido se temía un efecto negativo por la cuarentena que se terminó imponiendo en marzo y todo abril del 2020, así como no se descartaba la posibilidad de conflictos sociales por falta de respuestas a la ciudadanía por lo que el Gobierno debía llegar a mucha gente y de forma inmediata..."

Como se muestra, atendiendo las respuestas, el Ministerio de Hacienda solo determinó los riesgos durante la ejecución de los programas, pero no remitió matriz o mapa de riesgo, o algún documento que respalde que los posibles riesgos, su efecto y plan de acción fueron identificados y evaluados desde el inicio.

### **Descargo del Ente sujeto de Control**

*"En cuanto a este punto es importante destacar que nos encontramos en el proceso de recuperación de lo que fue, la pandemia del COVID-19 en el país, enfrentando la posibilidad de un colapso temprano del sistema sanitario, el gobierno paraguayo anuncio a mediados de marzo del 2020 la suspensión de todas las actividades públicas y privadas y el inicio de una cuarentena obligatoria con limitadas excepciones.*

*Como era de esperarse, tales medidas representaron para el país un inusitado reto en materia socioeconómica. Sin poder trabajar, cientos de miles de personas fueron empujadas una situación de vulnerabilidad laboral y financiera. Fue necesario tomar acciones gubernamentales inmediatas y concretas con finalidad de hacer frente a la incertidumbre global provocada por la pandemia".*

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos no presentan nuevos hechos, teniendo en cuenta que lo informado por el MH no guarda relación con lo observado, no justificó el motivo por el cual no se estableció una Matriz o Mapa de Riesgos.

Por lo tanto, este equipo auditor se ratifica en todo lo observado




### Conclusión

El Ministerio de Hacienda, no estableció una Matriz o Mapa de Riesgos con el objetivo de evaluar la probabilidad y la gravedad del riesgo durante la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas implementadas durante la pandemia.

Al respecto, es importante señalar que el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP – propone a las Instituciones Públicas del Paraguay una estructura de Control Interno para la organización y los principios, fundamentos y conceptos básicos que la sustentan, como una herramienta de apoyo a su propia gestión. En el cual establece en el Componente de Control de la Planificación, específicamente en el requisito de Identificación y evaluación de riesgos; que *"La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, y para la determinación de las medidas necesarias"*.

### Recomendación

El MH como encargado de liderar y ejecutar acciones en el marco de emergencias, deberá elaborar una matriz de riesgo que permita mitigar los riesgos en el trascurso del proceso, considerando que la administración de riesgos implica la aplicación de un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permita a las entidades minimizar pérdidas y maximizar beneficios.

### Observación N° 3

**El Ministerio de Hacienda, no estableció canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; imposibilitando conocer la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.**

Tras el análisis de los documentos remitidos por el Ministerio de Hacienda, el equipo auditor no evidenció la existencia de quejas y/o reclamos de los beneficiarios referentes a los programas de ayudas socioeconómicas, esto debido a que no se establecieron canales de comunicación para el efecto.

Con respecto a lo antes mencionado, es importante señalar, que el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Implementar un plan director TIC sostenible e innovador que impulse experiencias ágiles para los usuarios"*, cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es *"Mejorar la satisfacción de los usuarios, internos y externos, con relación a los servicios tecnológicos que brinda la institución"*. En este contexto el M.H debió establecer canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; para conocer la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

Por Memorándum CGR/DCFP N° 07/2022 se solicitó informar si hubieron denuncias en el proceso de implementación de los programas de ayudas socioeconómicas; por Nota A.I./C.G.R. N° 15 del 04/08/2022 la entidad respondió *"Que el mecanismo de solicitud del Subsidio ha sido única y exclusivamente a distancia y por vía electrónica. La materialización del Subsidio será preferentemente a distancia y por vía electrónica. Los potenciales beneficiarios desde el inicio de la implementación del programa de ayudas socioeconómicas se ha socializado que los potenciales beneficiarios aceptan las obligaciones establecidas en las normativa correspondientes y sus respectivas reglamentaciones para el acceso al Subsidio, así como que los datos proveídos por el potencial beneficiario tiene el carácter de declaración jurada, por lo que aquellos casos en que surgieron indicios o pruebas de falsedad se han remitido a la repartición ministerial correspondiente para el análisis y/o verificación dentro del ámbito de su competencia"*.

El análisis de la respuesta remitida por el M.H permite a este equipo de auditor señalar, que la misma no hace alusión a quejas, denuncias o sugerencias relacionados a las ayudas socioeconómicas implementadas, recepcionadas por canales de comunicación establecidos para el efecto, sólo se limitó a informar sobre los *"... casos en que surgieron indicios o pruebas de falsedad se han remitido a"*

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

la repartición ministerial correspondiente para el análisis y/o verificación dentro del ámbito de su competencia.

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 10/2022 se solicitó en los puntos 2 y 3 informe sobre medio de recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios, así como la perspectiva de los beneficiarios con los resultados de dichos programas; a lo que respondieron, "...la institución habilitó medios de consultas para la ciudadanía referente a los programas de Ayudas socioeconómicas implementadas por el Gobierno ante la Declaración de Emergencia Sanitaria. Sitios web habilitados en su momento:

Pytyvo <https://www.hacienda.gov.py/ConsultaPytyvo1/index.jsf>



**Consulta Ciudadana Pytyvõ 1.0**

**PYTYVÕ**  
Subsidio Emergencia Sanitaria

**Consulta de beneficiarios**

C. I. N° Consultado  Ingresar cédula

Fecha Nacimiento  dd/mm/yyyy

No soy un robot

Pytyvo 2.0 [https://www.hacienda.gov.py/portalspir/pytyvo2\\_p3.jsp](https://www.hacienda.gov.py/portalspir/pytyvo2_p3.jsp)



**HACIENDA NACIONAL**  
Subsecretaría de Estado de Administración Financiera  
Portal de reportes financieros

**Listado de beneficiados con el Programa Pytyvõ 2.0 Tercer Pago.**

CUA	Nombre y Apellido	Departamento	Distrito
48984	ANTONIO JESUS MARIA ACUÑA DIAZ	CAPITAL	ASUNCION
83407	MARIA CRISTINA FRANCO SOSA	CAPITAL	ASUNCION
98300	JUAN GUALBERTO CESPEDES	CAAGUAYU	CAAGUA-ASUNCION
98318	ELVIRA MODESTA AMARILLA DE OVELAR	CENTRAL	FERNANDO DE LA MORA
117382	MARIA AFRODA GUEFOS ROMERO	ALTO PARANA	PRESIDENTE FRANCO
120404	RAUL INOCENCIO AYALA AGUIAR	CENTRAL	SAN ANTONIO
122796	LIDIA DEL PILAR VORMANN TRABUCCO	CENTRAL	FERNANDO DE LA MORA
122635	VENERANDA BARRIOS VDA DE BELEGAS	CENTRAL	YPACARAI
124488	ADOLFINA LACASA	CENTRAL	LUQUE
137817	JOSE TOMAS ALVAREZ DAVLOS	CAAZAPA	FULGENCIO YEGROS
143003	MARIA EFIGENIA GONZALEZ	ALTO PARANA	CIUDAD DELESTE
143280	LIDIA GALEANO DE SAGUER	CENTRAL	YPACARAI
144001	CARLOS ALBERTO CHEMENA ECCIARDI	CAPITAL	ASUNCION
146478	SANTIAGO JULIAN MARTINEZTROVATO	CENTRAL	YPACARAI
154700	RUBEN GUERRERO BARRIOS	C. A. P. A.	ASUNCION
160864	GRACIELA NERLO VILLASBOA	C. A. P. A.	ASUNCION

El equipo auditor procedió a verificar los sitios web, y se constató que ninguno de ellos fue diseñado para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios, así como la perspectiva de los beneficiarios con los resultados de dichos programas, ambas plataformas son solo de consultas.

Con relación a si tuvieron conocimiento sobre la perspectiva de los beneficiarios, informaron que la principal perspectiva de los beneficiarios giraba en torno al acceso y disponibilidad de las ayudas socioeconómicas.

En el Tomo II "Paraguay ante la Pandemia ¿Qué se está haciendo?", realizado por el equipo de Gobierno de Paraguay, liderado por el Ministro de Hacienda y el Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Dirección General de Presupuesto cuyo objetivo fue informar sobre las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional en un escenario de crisis, por el efecto de una pandemia; en el que se exponen las acciones llevadas adelante en el país que se señala a continuación:

"Las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria fueron acompañadas por un componente importante de transparencia, que ha llevado al desarrollo e implementación de una herramienta innovadora para hacer el seguimiento de los gastos efectivizados en el marco de la pandemia del COVID-19 denominado "Rindiendo Cuentas". Con esta herramienta proporcionada por el Gobierno, la ciudadanía puede conocer y estar al tanto de cómo se están utilizando los recursos

financiados con deudas y reasignaciones presupuestarias. "Rindiendo Cuentas" ([www.rindiendocuentas.gov.py](http://www.rindiendocuentas.gov.py)) se trata de una plataforma digital que permite la trazabilidad y georreferenciación de los recursos dedicados a la emergencia. Además, permite al ciudadano visualizar, controlar, integrar, participar e interactuar con los funcionarios públicos acerca del uso de los recursos.

Esta plataforma presenta información sobre el presupuesto y ejecución de todos los recursos públicos dedicados a la emergencia, en formatos amigables explicados en términos de metas y cumplimientos, integrando información de manera automática sobre los contratos, sobre donaciones recibidas con sus destinos y beneficiarios en conceptos de subsidios geo referencial, a modo de tener la cantidad exacta de personas y el listado respectivo. Las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas por funcionarios vinculados a la gestión de estos recursos es otro elemento de la plataforma. Un punto muy importante, además, es que la información de Rindiendo Cuentas se presenta en formato de datos abiertos para facilitar su reutilización y análisis. Asimismo, incorpora mecanismos de participación como consultas y denuncias, que pueden ser realizadas de forma anónima".

### Plataforma Rindiendo Cuentas



**CONSULTE CIFRAS CONSOLIDADAS**  
Programas, subsidios, contratos y donaciones destinados a la emergencia generada por el COVID-19

**PROGRAMAS**    **SUBSIDIOS**    **CONTRATOS**    **DONACIONES**

ETIQUETA RESPONSABLE: MINISTERIO DE DESAR.    TIPO DE SUBSIDIO: SUBSIDIO PARABONOS.    SELECCIONA LA OPCION: BENEFICIARIOS

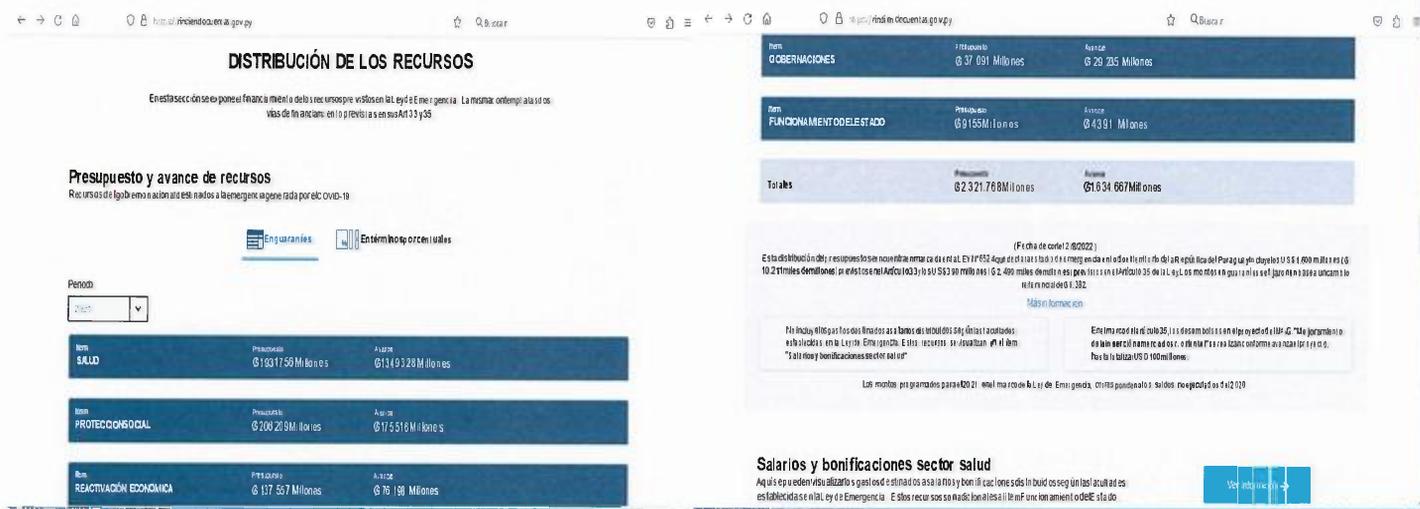
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-PROTECCION SOCIAL A FAMILIAS    SUBSIDIO PARA BONOS ALIMENTICIOS A FAMILIAS (NANCA REKO)

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".



**INTEGRIDAD**

Conoce las declaraciones de bienes y rentas, y de conflictos de interés de las autoridades involucradas en la administración de recursos con el fin de promover la integridad.

[Conoce](#)

**PARTICIPA**  
En una interacción rápida con las autoridades sobre la información de la plataforma. Podrás hacer comentarios, preguntas, recomendaciones y felicitaciones, recibir respuestas y conocer la participación realizada por otras personas.

[Participar](#)

**SOLICITA MÁS INFORMACIÓN**  
Gracias al libre acceso a la información pública y transparencia gubernamental puedes formular consultas de información pública específica y detallada a las instituciones responsables.

[Solicitar](#)

**CONTROLA**  
Reporta irregularidades administrativas o posibles hechos de corrupción en la administración de fondos destinados al COVID-19.

[Reportar](#)

Como se puede apreciar en las imágenes precedentes, correspondientes, la plataforma "Rindiendo cuenta", no se observó ningún acceso para conocer la percepción de los beneficiarios ni de la ciudadanía en general.

### Descargo del Ente sujeto de Control

Debido a la emergencia sanitaria como medida el Ministerio ha habilitado, el Call center de la cartera económica.

Las personas que consideraban realizar consultas sobre el Programa Pytyvo tenían la opción llamar al Call center del Ministerio Hacienda a los teléfonos (021)279-4141 y (021)279-4343.

Así también se estableció un canal de consultas vía web; <https://ipparaguay.com.py/pytyvo-hacienda/>.

De todo lo expuesto sería difícil encontrar un paraguayo que no conozca los programas de ayudas socioeconómicas implementadas durante la pandemia. Siendo Pytyvo quizá la iniciativa económica más representativa del Plan de Emergencia Nacional de gobierno para hacer frente a la crisis. La experiencia de Paraguay en la implementación de este programa nos deja importantes lecciones, a la luz de sus resultados.

Desde el inicio en la ejecución de las ayudas socioeconómicas implementadas, como percepción y expresión de la ciudadanía y de los propios beneficiarios con relación a los resultados, estos resaltaban que dicha ayuda del Gobierno en una situación de Emergencia Sanitaria significaba una importante inyección de recursos en los comercios ubicados en distintos puntos del país, generándose un efecto multiplicador, ya que la asistencia llegaba por parte de los beneficiarios a los comercios por la venta de sus productos.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos no presentan nuevos hechos, teniendo en cuenta que el MH no dio respuesta haciendo referencia al hallazgo, considerando que hizo referencia solo a los canales de consulta y no canales de recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios, situación ya presentada al equipo en su oportunidad durante la fase de ejecución del trabajo.

Respecto a la percepción de la de los Beneficiarios, la institución solo se limitó a informar que "...estos resaltaban que dicha ayuda del Gobierno en una situación de Emergencia Sanitaria significaba una importante inyección de recursos en los comercios ubicados en distintos puntos del país generándose un efecto multiplicador..." es importante señalar que la institución no remitió documentos de respaldo de la situación aludida.

En tanto que en la parte a que refiere a que "Las personas que consideraban realizar consultas sobre el Programa Pytyvo tenían la opción llamar al Call center del Ministerio Hacienda a los teléfonos (021)279-4141 y (021)279-4343", el Ministerio de Hacienda tampoco remitió evidencias documentales con confirmen que dichos canales de comunicación pudieron ser utilizados como canales de recepción de quejas o sugerencias.

Por tanto, considerando que el MH no remitió otros documentos como descargo, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

### Conclusión

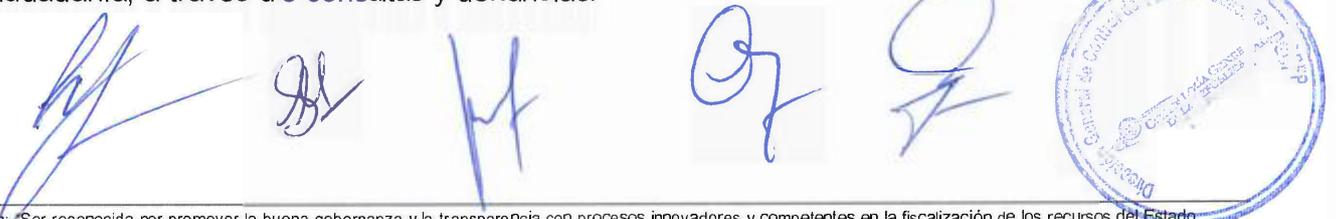
El Ministerio de Hacienda, no estableció canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; razón por la cual no se conoció la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

Además, se verificaron los sitios web informados por el MH y se constató que los mismos son solo de consulta, y no fue diseñado para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios, así como la perspectiva de los beneficiarios con los resultados de dichos programas. Con la herramienta "Rindiendo cuenta" la ciudadanía pudo conocer y estar al tanto de cómo se estaban utilizando los recursos financiados con préstamos y reasignaciones presupuestarias, pero el MH como institución líder no determinó la percepción de los mismos acerca de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

Con respecto a lo antes mencionado, es importante señalar, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Implementar un plan director TIC sostenible e innovador que impulse experiencias ágiles para los usuarios", cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es "Mejorar la satisfacción de los usuarios, internos y externos, con relación a los servicios tecnológicos que brinda la institución". En este contexto el M.H., debió establecer canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; para conocer la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

### Recomendación

El MH, como institución encargada de emprender ante una emergencia sanitaria, deberá perfeccionar sus canales de comunicación y divulgación de los informes, conocer y exponer en un apartado la percepción de los mismos en relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas de modo a que la misma llegue de manera clara a toda la población y lograr con esto la participación de la ciudadanía, a través de consultas y denuncias.



#### Observación N° 4

#### **El Ministerio de Hacienda no realizó el seguimiento oportuno con respecto a las desviaciones de los programas de ayudas socioeconómicas para la toma de medidas correctivas.**

El equipo auditor, atendiendo a las revisiones realizadas constató que el Ministerio de Hacienda, como entidad líder en la implementación de los programas de ayudas socioeconómicas, no realizó un seguimiento oportuno para determinar posibles desviaciones con el objeto de tomar medidas correctivas.

Con respecto a lo antes mencionado, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Promover cambios en los procesos para mejorar la eficiencia en la gestión", cuyos lineamientos estratégicos destacables para el cumplimiento de este objetivo son "Instaurar una metodología para la gestión de cambio organizacional" y "Medir cuantitativa y cualitativamente los procesos para determinar si responden a las necesidades de los grupos de interés". En este contexto el M.H debió establecer una metodología para realizar el seguimiento oportuno con respecto a las desviaciones de los programas de ayudas socioeconómicas para la toma de medidas correctivas.

Por Memorándum CGR N° 3/2022 se solicitó al Ministerio de Hacienda informe de cuáles fueron las acciones implementadas por el gobierno nacional en cuanto a la implementación, ejecución, monitoreo y seguimiento de los programas de ayudas socioeconómicas, así como las acciones correctivas aplicadas en caso de detectar desviaciones, atendiendo a los resultados obtenidos del control, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Por Nota A.I./C.G.R. N° 11 del 31/05/2022 informaron lo siguiente: "En el marco de la Ley N° 6524/20 se establecieron medidas de transparencia y rendición de cuentas. Así a través del artículo 41 de la misma por citar algunas de ellas, se creó una Comisión Bicameral del Congreso, de carácter transitorio, en atención al control permanente en materia de transparencia en la administración de los recursos previstos en la normativa. Además, las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria fueron acompañadas por un componente importante de transparencia, que llevó al desarrollo e implementación de una herramienta innovadora para hacer el seguimiento de los gastos efectivizados en el marco de la pandemia del COVID-19 denominado "Rindiendo Cuentas", <https://rindiendocuentas.gov.py>. En lo respecto a las ayudas sociales para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad, la lista de beneficiarios fue publicada en el portal de la Cartera de Estado, a fin de que las personas beneficiarias pudieran verificar si fueron seleccionadas para el cobro de los beneficios"

Así también, informaron por A.I./C.G.R. N° 15/2022 y MH/SSEAF/DPNC/NOTA DAF-AJ N° 03/2022 que "En cuanto y a los efectos de las acciones correctivas para los casos de denuncias referentes a pagos de subsidios, es importante resaltar que, el Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes, dentro del ámbito de su competencia".

Se obtuvieron los datos de la página de la Secretaría Nacional Anticorrupción, <https://senac.gov.py/index.php/noticias/gestion-de-denuncias-administradas-por-la-secretaria-nacional-anticorrupcion-vinculadas-al-covid-19> en el que se detalló el total de denuncias gestionadas, de los programas Ñangareko y Pytyvo, no así de Pytyvo 2,0.




### Gestión de Denuncias Administradas por la Secretaría Nacional Anticorrupción vinculadas al Covid-19

Portada Noticias

Gestión de Denuncias Administradas por la Secretaría Nacional Anticorrupción vinculadas al Covid-19

Publicado el:

La Secretaría Nacional Anticorrupción, cumpliendo su misión institucional y conforme al Decreto N° 3506 por el cual se reglamenta la Ley N° 6524/2020, que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, habilitó canales institucionales para la recepción de denuncias sobre cualquier irregularidad administrativa o posibles hechos de corrupción en la gestión de los fondos destinados a la disminución de las consecuencias de la Pandemia del COVID-19.

En tal sentido, la SENAC hasta el 28 de mayo de 2020, recibió a través del Portal de Denuncias Anticorrupción:

405 denuncias ciudadanas referentes a temas relacionados a la Ley de Emergencia y a los fondos institucionales destinados a la contención del COVID-19.

De las cuales:

\*203 relacionadas al programa Pytyvo, fueron asignadas a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Hacienda.

\*2 fueron asignadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

\*7 fue asignada al Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

\*10 relacionadas al programa Nangareko, fueron asignadas a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría de Emergencia Nacional.

\*35 denuncias fueron auto-asignadas a la SENAC, las que se encuentran con dilaciones en trámite.

CATEGORÍA

No hay Temas

ARCHIVOS

Todas

febrero 2022

enero 2022

diciembre 2022

noviembre 2022

octubre 2022

septiembre 2022

agosto 2022

julio 2022

junio 2022

mayo 2022

abril 2022

Según lo informado y analizado, se observó que el Ministerio de Hacienda, se ocupó de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas, sin embargo, no realizó el control y seguimiento de los resultados a fin de poner en marcha las acciones correctivas, solo se limitó a mantener contacto con Dirección de Anticorrupción.

### Descargo del Ente sujeto de Control

*"El Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes.*

*Así también como medidas correctivas y acciones por parte de los organismos en base a las facultades conferidas por las normativas legales vigentes, la Secretaria Nacional Anticorrupción (SENAC) presentó denuncias ante el Ministerio Público en relación a un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0. En el escrito respectivo fueron mencionados tres presuntos hechos punibles.*

*A través de la denuncia se ha comunicado al Ministerio Público, el hecho que se había accedido a dicho subsidio irregularmente. La denuncia fue comunicada por la presunción de la comisión de los hechos penales de estafa, declaración jurada falsa y adquisición fraudulenta de subvenciones.*

*Por otro lado, es importante resaltar que el artículo 52 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público es el encargado de dirigir la investigación de hecho punible y promover la acción penal pública. Del mismo modo el artículo 284 del mismo código, dispone que las denuncias se realicen únicamente ante el Ministerio Público o la Policía Nacional.*

*El artículo 285 menciona que la denuncia podrá presentarse en forma escrita o verbal y el artículo 286 dice que los funcionarios públicos están obligados a denunciar los hechos punibles de acción penal pública que conozcan en ejercicio de sus funciones".*

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos no presentan nuevos hechos, teniendo en cuenta que el MH informó sobre la constante comunicación mantenida con la Dirección de Anticorrupción, situación ya presentada al equipo en su oportunidad durante la fase de ejecución del trabajo.

Además, informó las acciones realizadas por la citada dependencia ante el Ministerio Público, respecto a la presentación de denuncias por un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0, sin embargo, no adjuntó los documentos que evidencian la remisión de dichos antecedentes a la Dirección de Anticorrupción, así como las acciones realizadas por dicha Dirección.

Por tanto, considerando que el MH no remitió otros documentos como descargo, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

### Conclusión

El Ministerio de Hacienda no realizó el seguimiento oportuno de los programas de ayudas socioeconómicas para determinar las posibles desviaciones con el objeto de tomar medidas correctivas, solo se limitó a mantener contacto con la Dirección de Anticorrupción, sobre las denuncias por un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0. Tampoco, remitió evidencias documentales sobre la remisión de los antecedentes de estas denuncias al Ministerio Público.

Con respecto a lo antes mencionado, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Promover cambios en los procesos para mejorar la eficiencia en la gestión", cuyos lineamientos estratégicos destacables para el cumplimiento de este objetivo son "Instaurar una metodología para la gestión de cambio organizacional" y "Medir cuantitativa y cualitativamente los procesos para determinar si responden a las necesidades de los grupos de interés". En este contexto el M.H debió establecer una metodología para realizar el seguimiento oportuno con respecto a las desviaciones de los programas de ayudas socioeconómicas para la toma de medidas correctivas.

### Recomendación

En adelante, el Ministerio de Hacienda deberá potenciar los procesos de monitoreo y control del uso de los recursos destinados a la población más vulnerable a fin de poner en marcha las acciones correctivas.

### Observación N° 5

**El Ministerio de Hacienda, en el proceso de vinculación del Presupuesto General de la Nación a los ODS no realizó el desglose a nivel de Metas en el SIAF.**

Sobre la base de la documentación remitida por el Ministerio de Hacienda, con relación a la metodología de vinculación del Presupuesto General de la Nación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se observó que en ese proceso el MH solo vinculó a nivel de objetivos, sin el desglose de las metas en el SIAF.

En relación con lo expuesto, es importante señalar que el Decreto N° 2794 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030" de fecha 16/12/2014, el Presidente de la República del Paraguay, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, decretó en virtud al artículo 3° lo siguiente: "Instrúyese a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen. (lo subrayado es de la CGR).

En tanto que el artículo 2° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030", para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional", establece la estructura de la Comisión ODS Paraguay 2030, integrada por dos órganos principales, denominados; Consejo Directivo de Alto Nivel y, la Unidad Operativa de Gestión, que depende jerárquicamente del Consejo Directivo de Alto Nivel.

En el artículo 8°, del citado Decreto 3581/20, expresa en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:

(...)

- b) *Coordinará los contactos nacionales e internacionales que estime pertinentes para reforzar el rol del Estado frente a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030.*
- c) *Definirá los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND),*

(...)

- g) *Adoptará medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030.*

Asimismo, en el inciso g) respecto a la implementación de metas en el Paraguay enmarcada en el PND, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su artículo 177 - *Del Carácter de los Planes De Desarrollo*

*"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"*

A esto, en el Memorándum CGR/DGCFP N° 10 del 23/09/2022 el equipo auditor solicitó:

- Al momento de implementar los programas de ayudas socioeconómicas, ¿se tuvo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible? Informar a que ODS fueron vinculados dichos programas. Detalle el proceso de vinculación.

En respuesta, por Nota A.I./C.G.R. N° 23/2022 la entidad alegó: *"La metodología de vinculación del PGN a los ODS se sustenta en una guía que utiliza una clasificación funcional del gasto para elaborar una tabla de equivalencia entre los ODS y las sub-funciones, la cual ya se encuentra sistematizada en el SIAF.*

*Es por ello que al momento de la programación de los programas presupuestarios al mínimo nivel (actividad) y al vincular su estructura con una sub-función, en forma automática el sistema reconoce los ODS a donde recae su contribución para ser utilizado en término netamente de cálculos de inversión presupuestaria.*

*En ese sentido, las actividades referidas que formaron parte del programa EMERGENCIA SANITARIA ANTE LA PANDEMIA COVID-19, implementado por el Ministerio de Hacienda a través de la DPNC utilizaron la sub-función 323" Servicios de Acción Social", específicamente las siguientes:*

*Actividad 1 SUBSIDIO A TRABAJADORES AFECTADOS POR EL COVID 19 (Pytyvo 1.0)*

*Actividad 4: SUBSIDIO A TRABAJADORES INFORMALES- PYTYVO 2.0*

*Actividad 5: SUBSIDIO A ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES*

*Dado esto, los ODS al cual se vinculan las 3 actividades señaladas son: ODS 1 "Fin de la pobreza", ODS 2 "Hambre cero", ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros" ODS 8 "Promover el crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y sostenible, ODS 9 "Industria, Innovación e Infraestructura, ODS 10 "Reducir la Desigualdad en y entre los países" y ODS 12 "Garantizar modalidades de Consumo y Producción Sostenibles".*

Asimismo, prosigue, *"Se aclara que la vinculación basada en la guía metodológica se aplica de la misma forma para todos los Organismos y Entidades del Estado, la cual no considera cuantificaciones de beneficiarios o acciones, asumiendo netamente la sub-función asignada a la actividad presupuestaria, distribuyendo el monto en forma transversal a los ODS donde se relaciona. Asimismo, para este caso no recae en los ODS 16 (citado en el SIME de referencia) bajo una metodología. Finalmente, se menciona que se dispone de la vinculación a nivel de objetivos, sin desglose de metas actualmente en el SIAF. El subrayado es de la CGR.*

De acuerdo a la verificación del informe proporcionado por el M.H sobre la implementación de los objetivos de Desarrollo Sostenible, se pudo identificar que, al momento de implementar los programas de ayudas socioeconómicas, se tuvo vinculación a nivel de Objetivos de Desarrollo Sostenible con excepción a la ODS 16, sin desglose hasta el nivel de metas.

A continuación, como ejemplo se expone los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el que se visualiza el Objetivo 16 y el desglose de las metas.

sustainabledevelopment/es/peace-justice/

Campañas ▾ Objetivos ▾ ¿Qué puedo hacer? ▾ Alianzas ▾ Noticias y Medios de Información ▾ Más información ▾

Datos destacables Metas del objetivo 16 Enlaces

**16.1** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

**16.2** Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

**16.3** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

**16.4** De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

**16.5** Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

**16.6** Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

**16.7** Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

**16.8** Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

**16.9** De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos

**16.10** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

Fuente: link <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

### Descargo del Ente sujeto de Control

*"El Departamento de Evaluación del Gasto Público, perteneciente a la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la respuesta remitida en consulta anterior sobre el mismo, se recalca, que esta dependencia se encuentra en una etapa de implementación gradual de la vinculación de los ODS al PGN en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*

*El alcance actual se encuentra a nivel de objetivos, y conforme se vayan desarrollando los avances del nuevo SIARE, se podrá incorporar el nivel de desglose a metas".*

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos no presentan nuevos hechos, teniendo en cuenta que el MH sostuvo las mismas explicaciones remitidas al equipo auditor durante el desarrollo de los trabajos de campo, que ya fuera analizada en ese momento, además, hace referencia a que actualmente se encuentra vinculado a nivel objetivos y no el nivel de desglose a metas, precisamente lo observado en este punto.

Por tanto, considerando que el MH no remitió otros documentos como descargo, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

### Conclusión

El Ministerio de Hacienda, en el proceso de vinculación del Presupuesto General de la Nación a los ODS solo vinculó a nivel de objetivos y no realizó el desglose a nivel de Metas en el SIAF.

En relación con lo expuesto, es importante señalar que el Decreto N° 2794 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030" de fecha 16/12/2014, el Presidente de la República del

Paraguay, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, decretó en virtud al artículo 3° lo siguiente: *"Instrúyese a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen."* (lo subrayado es de la CGR)

En tanto que el artículo 8° del Decreto 3581/20 *"Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional"* de fecha 04/05/2020, establece en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: *"El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:*

(...)

- b) *Coordinara los contactos nacionales e internacionales que estime pertinentes para reforzar el rol del Estado frente a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030.*
- c) *Definirá los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND),*

(...)

- g) *Adoptará medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030.*

Asimismo, respecto al inciso g) respecto a la implementación de metas en el Paraguay enmarcada en el PND, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su Artículo 177 - *Del Carácter de los Planes De Desarrollo*

*"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"*

### **Recomendación**

El Ministerio de Hacienda deberá tomar los recaudos necesarios a fin de prosperar con la implementación de los ODS de la Agenda 2030 y proceder al desglose hasta el nivel de metas de cada ODS vinculada a la actividad relacionada, para la identificación asertiva y a la contribución de la eficiencia y eficacia y al logro de los resultados esperados.

### **Observación N° 6**

**El Ministerio de Hacienda no consideró la vinculación del ODS 16 a los programas de ayudas socioeconómicas en el marco del COVID-19 durante el ejercicio fiscal 2020.**

Prosiguiendo con el análisis de la implementación de los programas de ayudas socioeconómicas y su vinculación a los ODS, se constató que el Ministerio de Hacienda no consideró la vinculación al ODS 16 a los programas de ayudas socioeconómica.

Al respecto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16 señala: *"Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cuya meta 16.6 es "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".*

El Decreto N° 2794/2014 *"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030"*, en su artículo 3° dicta: *"Instrúyese a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen."*

Además, en el artículo 177 "Del carácter de los Planes de Desarrollo" del Capítulo VI "De la Política Económica del Estado" de la Constitución Nacional, establece: "Los planes nacionales de desarrollo serán Indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público."

Por Memorándum CGR/DGCFP N° 10 del 23/09/2022 el equipo auditor solicitó:

- Al momento de definir a los beneficiarios de los citados programas existió información completa, actualizada y validada de la base de datos sectores vulnerables, beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados que aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (indicador 16.6.1) En caso afirmativo, explicar la metodología utilizada para la actualización de la base de datos de los sectores vulnerables y con qué periodicidad se realiza.

En respuesta, por Nota A.I./C.G.R. N° 23/2022 la entidad alegó "Se aclara que la vinculación basada en la guía metodológica se aplica de la misma forma para todos los Organismos y Entidades del Estado, la cual no considera cuantificaciones de beneficiarios o acciones, asumiendo netamente la sub-función asignada a la actividad presupuestaria, distribuyendo el monto en forma transversal a los ODS donde se relaciona. Asimismo, para este caso no recae en los ODS 16 (citado en el SIME de referencia) bajo una metodología. Finalmente, se menciona que se dispone de la vinculación a nivel de objetivos, sin desglose de metas actualmente en el SIAF."

Teniendo en cuenta el objetivo de transparentar el proceso de transferencias y ayudas socioeconómicas a los beneficiarios, el equipo auditor consideró relevante la vinculación por parte del MH a los ODS 16, meta 16.6 que es justamente "Crear a todos los niveles Instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas". El subrayado es de la CGR.

Según informe remitido por el Ministerio de Hacienda, los ODS que se vinculó a los Programas de Ayudas Socioeconómicas, fueron las siguientes:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo
- ODS 2: Hambre cero
- ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros
- ODS 8: Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible.
- ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura.
- ODS 10: Reducir la Desigualdad en y entre los países.
- ODS 12: Garantizar Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

### **Descargo del Ente sujeto de Control**

Al respecto, conforme a la metodología desarrollada por el Ministerio de Hacienda, expuesta en el siguiente link: <https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/index.Qhp?c=339>. En cuyo anexo, se puede apreciar que la subfunción 323 "Servicios de Acción Social", no se encuentra vinculada al ODS 16. Razón por la cual el Ministerio de Hacienda no ha procedido a la incorporación del mismo dentro del objetivo mencionado.

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, teniendo en cuenta que el MH, debió realizar la vinculación al ODS 16, considerando que su plan estratégico contempla entre otros, el de formular Políticas socioeconómicas inclusivas y sostenibles, además el de promover la gestión eficiente de los recursos del estado que coadyuvan a la consecución de instituciones eficaces y transparentes.

Al respecto, el Decreto N° 2794/2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en su artículo 3° dicta: "Instrúyase a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen."

En tanto que el artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional", establece en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:

(...)

- b) Coordinará los contactos nacionales e internacionales que estime pertinentes para reforzar el rol del Estado frente a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030.
- c) Definirá los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND),

(...)

- g) Adoptará medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030.

Asimismo, respecto al inciso g) respecto a la implementación de los ODS enmarcada en el PND, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su Artículo 177 - *Del Carácter de los Planes De Desarrollo del Capítulo VI "De la Política Económica del Estado"*, establece:

*"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"*

Sin embargo, la institución informó que "la subfunción 323 "Servicios de Acción Social", no se encuentra vinculada al ODS 16", desoyendo lo establecido en las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Por tanto, considerando que el MH no remitió otros documentos como descargo, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

### Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2020 el Ministerio de Hacienda no consideró la vinculación del ODS 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cuya meta 16.6 es "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" a los programas de ayuda socioeconómica en el marco del COVID-19.

Todo esto, pese a lo dispuesto en el Decreto N° 2794/2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030". en su artículo 3°, así como en el artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030". para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional"

Además, el inciso g) del artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional" de fecha, establece en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:

El artículo 8° inciso g) del Decreto 3581/20, establece que se debe adoptar "...medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030", al respecto, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su Artículo 177

Del *Carácter de los Planes De Desarrollo* del Capítulo VI "*De la Política Económica del Estado*", establece:

*"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"*

### **Recomendación**

El MH deberá establecer acciones de manera a contribuir con la labor de adaptación de los ODS, en este caso el ODS 16, sus metas e indicadores en el proceso de programación de los programas presupuestarios al mínimo nivel (actividad), ya que el ODS 16 apunta a mejorar la vida de las personas a través de la reducción de la violencia, el aumento del acceso a la justicia y la promoción de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas a la ciudadanía y partes interesadas.

### **Observación N° 7**

**El MH, en el marco de los programas de ayudas socioeconómicas, no realizó la validación de la base de datos de los sectores vulnerables para seleccionar a los beneficiarios.**

Del análisis realizado al proceso de definición de los beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas, el MH si bien contó con información completa y actualizada, no realizó la validación de la base de datos de sectores vulnerables de los beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados, hecho que ocasionó la transferencia de recursos a personas que no cumplieron con los requisitos generales previstos en la Ley N° 6524/20, situación observada inextensa en el marco de la "*Resolución CGR N° 211/20, mediante la cual amplía el artículo 1° la referida Resolución CGR N° 637/19, en el que dispone la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Hacienda, como entidad directamente afectada a la atención de la emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 6524/20*".

Al respecto en el artículo 22 de la Ley N° 6524/20, artículo vigente durante el periodo de definición de criterios de selección de beneficiarios y validación de la base de datos de los sectores vulnerables, establece: "*...implementar medidas para salvaguardar los ingresos de los trabajadores en situación de informalidad*".

*A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá otorgar un subsidio del 25% (veinticinco por ciento) del Salario Mínimo Legal Vigente. Este beneficio podrá ser otorgado hasta dos veces por el mismo monto, y será abonado a los beneficiarios a través de entidades de pago sujeto a disponibilidad.*

*Este beneficio deberá otorgarse a trabajadores por cuenta propia o dependientes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que cuenten con 18 (dieciocho) años de edad o más, que no coticen a la seguridad social, no sean funcionarios o contratados de ningún Organismo o Entidad del Estado o de Entidades Binacionales, no sean jubilados o pensionados de alguna de las Entidades de Jubilaciones y Pensiones públicas o privadas y no sean beneficiarios de algún programa de asistencia social del Estado, como Tekoporá o el Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en Situación de Pobreza; estén registrados o no como contribuyentes en la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), excepto aquellos que sean contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal..."*

Al respecto, en la Nota A.I./CGR N° 11/2022 y el Memorándum DEE N° 86/2022, el MH detalló el proceso de obtención de la información de los potenciales beneficiarios:

*"... primeramente, en base a la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) se realizó la estimación de la cantidad de potenciales beneficiarios de las ayudas sociales del gobierno, para posteriormente avanzar con el registro de los mismos.*

*El mecanismo de Inscripción al programa de subsidio, fue única y exclusivamente a distancia y a través de formularios electrónicos habilitados para el efecto. Una vez recibido el total de solicitudes, fue verificado el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, a través de un cruce de información de los datos registrados por los inscriptos con la base de datos disponibles en los*

*Organismos y Entidades del Estado. En base a las comparaciones realizadas se obtuvo la lista de beneficiarios seleccionados, quienes fueron incorporados a la planilla de pagos. Una vez obtenido el listado total de beneficiarios pudo contrastarse el alcance, con lo estimado inicialmente en base a la EPHC".*

En primer término, el MH indicó que la Encuesta Permanente de Hogares Continua (EPHC) fue la base de datos utilizada para la estimación de los potenciales beneficiarios, además informó sobre el mecanismo de inscripción al programa de subsidio, posteriormente, señaló que fue verificado el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos a través de un cruce de información de los datos registrados por los inscriptos con la base de datos disponibles, sin embargo, no se visualizaron evidencias que dicho procedimiento pudo ser o fue utilizado, por lo que en base al análisis de los informes recibidos, los errores de transferencia a personas que no cumplieron los requisitos generales excluyentes previstos en la Ley N° 6524/20, permite al equipo auditor señalar que el MH, no realizó la validación de la base de datos de sectores vulnerables de los beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados.

Asimismo, en la Nota MH/SSEAF/DPNC/NOTA SG-DAF-AJ N° 06/2022 el MH respondió:

*"En el contexto de la asistencia social del Estado, la emergencia estaba dada en plena cuarentena total y estaba dada por la necesidad de asistencia alimentaria que requería la población, siendo además un desafío enorme la identificación de beneficiarios y el mecanismo para llegar a los mismos sin emplear métodos tradicionales que generarían una excesiva aglomeración de personas u otras situaciones que podrían considerarse inclusive violatorias a las disposiciones gubernamentales que buscaban resguardar a toda la población de la expansión desmedida del Covid-19, todas estas problemáticas obligaban soluciones que debían plantearse inmediatamente ante el creciente aumento de ansiedad y descontento de la población por la ausencia de asistencia directa del Estado.*

*El mecanismo de solicitud, concesión y materialización del subsidio según reglamentación de las respectivas normativas, se ha establecido se realice única y exclusivamente a distancia y vía electrónica, con formularios predeterminados. Es importante mencionar que para los fines de identificación de los potenciales beneficiarios el proceso de inscripción y llenado de formulario digital desde un principio se ha dado a publicidad que se determinaba bajo el carácter de declaración jurada.*

*En resumen, las postulaciones se encontraban a disposición de la ciudadanía, por lo tanto, el proceso de inscripción fue voluntario al tiempo de recaer cualquier responsabilidad sobre el mismo.*

*Ahora bien, conforme a los criterios de elegibilidad establecidas por las normativas legales y el objetivo de los Programas de ayudas socioeconómicas, cabe destacar que las bases de datos utilizadas por cada programa para la determinación de los beneficiarios, podrían tratarse de informaciones que fueron modificándose de acuerdo al momento en el cual se realizó los respectivos cruces y el momento en el cual la persona efectivamente obtuvo su calidad de beneficiario.*

*Es importante resaltar que, el Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes.*

*Por lo que las acciones llevadas a cabo para el recupero de las transferencias realizadas a los beneficiarios que posterior a nuevos controles resultaron con algún impedimento se han realizado las gestiones administrativas para el recupero requiriendo al beneficiario la debida devolución y solicitando que como prueba documental proceda al envío de la boleta de depósito al correo institucional para el registro correspondiente".*

En este punto, el MH reiteró los procedimientos de inscripción, al mismo tiempo informó que "...las bases de datos utilizadas por el Programa para la determinación de los beneficiarios, podrían tratarse de informaciones que fueron modificándose de acuerdo al momento en el cual se realizó la verificación por parte del CGR y el momento en el cual la persona efectivamente obtuvo su calidad de beneficiario", sin embargo, es importante señalar que las verificaciones realizadas por este

Organismos Superior de Control fueron a posteriori, es decir, posterior a la selección de beneficiarios y a la transferencia de recursos en el marco de los programas de ayudas socioeconómicas.

Por otra parte, el MH hizo referencia a que *"...ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes"*. Con relación a lo antes planeado, no se visualizaron evidencias que demuestren lo informado.

Asimismo, el MH, solo a modo de ejemplo, remitió copias de algunas boletas de depósito de las gestiones administrativas llevadas a cabo para el recupero de las transferencias realizadas a beneficiarios que no cumplieron con todos los requisitos para acceder a la ayuda de los programas.

### **Descargo del Ente sujeto de Control**

*"En atención a las Observaciones realizadas por el Órgano Superior de Control, mediante Nota CGR N° 1.383/2023, que remite para el descargo correspondiente a las observaciones resultantes de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República en Cumplimiento de la Resolución CGR N° 605/20, esta Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Pensiones No Contributivas, han realizado las verificaciones han ameritado y de acuerdo a los hallazgos referidos se procede al presente descargo.*

*Que el factor tiempo ha sido el principal detractor que ha conspirado contra la efectividad de la ayuda por parte del Estado. El desafío ha sido de gran envergadura único en nuestra historia pues nos encontrábamos frente al diseño y ejecución de un subsidio que debía llegar a gran cantidad de personas, en un lapso muy breve de tiempo.*

*El diseño, la puesta en marcha y la difusión a la ciudadanía se llevó a cabo en plena cuarentena total implementada por el gobierno paraguayo, donde se generó la cuasi paralización total de las actividades económicas, sociales y se limitaron las financieras, motivando un estado de necesidad social ante la paralización de la actividad laboral y de todas aquellas iniciativas no formales que generaban ciertos ingresos familiares.*

*Al respecto, conforme a los criterios de elegibilidad establecidas por las normativas legales y el objetivo de Programa Pytyvo 2.0, que giraba entorno y dirigido a personas en situación vulnerable y trabajadores informales, cuyos ingresos se vieron afectados en sus ingresos, cabe destacar que las bases de datos utilizadas por el Programa para la determinación de los beneficiarios, podrían tratarse de informaciones que fueron modificándose de acuerdo al momento en el cual se realizó la verificación por parte del CGR y el momento en el cual la persona efectivamente obtuvo su calidad de beneficiario.*

*En este punto es importante reiterar que el Órgano de Aplicación del referido subsidio ha mantenido una comunicación constante desde el inicio con la Dirección de Anticorrupción, a los efectos de precautelar en primer lugar los fondos públicos administrados, en el marco de las disposiciones vigentes"*.

### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface para rectificar lo observado por el equipo auditor, ya que los argumentos no presentan nuevos hechos, teniendo en cuenta que el MH sostuvo los mismos argumentos ya expuestos al equipo auditor durante el desarrollo de los trabajos de campo, que ya fuera analizada en ese momento, además, hace referencia a que *"...las bases de datos utilizadas por el Programa para la determinación de los beneficiarios, podrían tratarse de informaciones que fueron modificándose de acuerdo al momento en el cual se realizó la verificación por parte del CGR y el momento en el cual la persona efectivamente obtuvo su calidad de beneficiario"*, sin embargo, es importante señalar que las verificaciones realizadas por este Organismos Superior de Control fueron a posteriori, es decir, posterior a la selección de beneficiarios y a la transferencia de recursos en el marco de los programas de ayudas socioeconómicas.

Por tanto, considerando que el MH no remitió otros documentos como descargo, el equipo auditor se ratifica en esta observación.

### **Conclusión**

El MH, en el marco de los programas de ayudas socioeconómicas, no realizó la validación de la información de los beneficiarios, lo que ocasionó la transferencia a personas que no cumplieron los requisitos generales excluyentes previstos en la Ley N° 6524/20.

### **Recomendación**

EL MH para los subsidios otorgados, deberá implementar y aprobar mecanismos de control viables y precisos, que conlleven a asegurar que los fondos públicos administrados sean destinados a personas que cumplen con todos los requisitos requeridos para ser beneficiario.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda deberá remitir el contenido del presente hallazgo al Ministerio Público, a fin de glosar la presente observación a la denuncia efectuada en las esferas judiciales pertinentes, teniendo en cuenta de una causa penal abierta a la cuestión suscitada.



## Capítulo III

### Conclusiones y Recomendaciones

#### 1. CONCLUSIONES

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- No se evidenció la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros para la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas en el marco de la pandemia, como marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria, en salvaguarda de la población más vulnerable.

Asimismo, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Implementar estrategias comunicacionales que promuevan la instalación de temas de interés institucional", cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es "Desarrollar mecanismos de comunicación externa proactiva".

- El Ministerio de Hacienda, no estableció una Matriz o Mapa de Riesgos con el objetivo de evaluar la probabilidad y la gravedad del riesgo durante la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas implementadas durante la pandemia.

Al respecto, es importante señalar que el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP – propone a las Instituciones Públicas del Paraguay una estructura de Control Interno para la organización y los principios, fundamentos y conceptos básicos que la sustentan, como una herramienta de apoyo a su propia gestión. En el cual establece en el Componente de Control de la Planificación, específicamente en el requisito de Identificación y evaluación de riesgos; que "La organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, y para la determinación de las medidas necesarias".

- El Ministerio de Hacienda, no estableció canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; razón por la cual no se conoció la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

Además, se verificaron los sitios web informados por el MH y se constató que los mismos son solo de consulta, y no fue diseñado para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios, así como la perspectiva de los beneficiarios con los resultados de dichos programas. Con la herramienta "Rindiendo cuenta" la ciudadanía pudo conocer y estar al tanto de cómo se estaban utilizando los recursos financiados con préstamos y reasignaciones presupuestarias, pero el MH como institución líder no determinó la percepción de los mismos acerca de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

Con respecto a lo antes mencionado, es importante señalar, el plan estratégico institucional el MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Implementar un plan director TIC sostenible e innovador que impulse experiencias ágiles para los usuarios", cuyo lineamiento estratégico destacable para el cumplimiento de este objetivo es "Mejorar la satisfacción de los usuarios, internos y externos, con relación a los servicios tecnológicos que brinda la institución". En este contexto el M.H., debió establecer canales de comunicación para la recepción de quejas o sugerencias por parte de los beneficiarios; para conocer la percepción de los mismos con relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas.

- El Ministerio de Hacienda no realizó el seguimiento oportuno de los programas de ayudas socioeconómicas para determinar las posibles desviaciones con el objeto de tomar medidas correctivas, solo se limitó a mantener contacto con la Dirección de Anticorrupción, sobre las denuncias por un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0. Tampoco, remitió evidencias documentales sobre la remisión de los antecedentes de estas denuncias al Ministerio Público.

Con respecto a lo antes mencionado, el plan estratégico institucional del MH para el periodo 2019-2023, aprobado por la Resolución MH N° 332 de fecha 09/09/2019, estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de "Promover cambios en los procesos para mejorar la eficiencia en la gestión", cuyos lineamientos estratégicos destacables para el cumplimiento de este objetivo son "Instaurar una metodología para la gestión de cambio organizacional" y "Medir cuantitativa y cualitativamente los procesos para determinar si responden a las necesidades de los grupos de interés". En este contexto el M.H debió establecer una metodología para realizar el seguimiento oportuno con respecto a las desviaciones de los programas de ayudas socioeconómicas para la toma de medidas correctivas.

- El Ministerio de Hacienda, en el proceso de vinculación del Presupuesto General de la Nación a los ODS solo vinculó a nivel de objetivos y no realizó el desglose a nivel de Metas en el SIAF.

En relación con lo expuesto, es importante señalar que el Decreto N° 2794 "Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030" de fecha 16/12/2014, el Presidente de la República del Paraguay, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, decretó en virtud al artículo 3° lo siguiente: "Instrúyese a toda la Administración Pública, la toma de razón del contenido del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030, y su aplicación como guía en las distintas tareas que le competen". (lo subrayado es de la CGR)

En tanto que el artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional" de fecha 04/05/2020, establece en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:

(...)

- Coordinara los contactos nacionales e internacionales que estime pertinentes para reforzar el rol del Estado frente a los compromisos asumidos en el marco de la Agenda 2030.
- Definirá los ODS prioritarios para el Paraguay, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND),

(...)

- Adoptará medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030.

Asimismo, respecto al inciso g) respecto a la implementación de metas en el Paraguay enmarcada en el PND, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su Artículo 177 - *Del Carácter de los Planes De Desarrollo*

"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"

- Durante el ejercicio fiscal 2020 el Ministerio de Hacienda no consideró la vinculación del ODS 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, cuya meta 16.6 es "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" a los programas de ayuda socioeconómica en el marco del COVID-19.



Todo esto, pese a lo dispuesto en el Decreto N° 2794/2014 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en su artículo 3°, así como en el artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030", para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional"

Además, el inciso g) del artículo 8° del Decreto 3581/20 "Por el cual se dispone la creación de una nueva Comisión Interinstitucional denominada "Comisión ODS Paraguay 2030" para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura Orgánica y Funcional" de fecha, establece en sus partes pertinentes respecto a sus competencias: "El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:

El artículo 8° inciso g) del Decreto 3581/20, establece que se debe adoptar "...medidas necesarias para la implementación de los ODS y sus metas en el Paraguay, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030", al respecto, cabe destacar que la Constitución Nacional, en su Artículo 177 - Del Carácter de los Planes De Desarrollo del Capítulo VI "De la Política Económica del Estado", establece:

*"Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado, y de cumplimiento obligatorio para el sector público"*

- El MH, en el marco de los programas de ayudas socioeconómicas, no realizó la validación de la información de los beneficiarios, lo que ocasionó la transferencia a personas que no cumplieron los requisitos generales excluyentes previstos en la Ley N° 6524/20.

## 2. RECOMENDACIONES

- La Institución responsable de emprender las emergencias sanitarias, deberá buscar mecanismos que conlleven al involucramiento de todos los organismos y la participación activa de los sectores de la sociedad en los procesos de definición de criterios de selección de beneficiarios y en la determinación del marco de acción a seguir ante la emergencia sanitaria.
- El MH como encargado de liderar y ejecutar acciones en el marco de emergencias, deberá elaborar una matriz de riesgo que permita mitigar los riesgos en el trascurso del proceso, considerando que la administración de riesgos implica la aplicación de un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permita a las entidades minimizar pérdidas y maximizar beneficios.
- El MH, como institución encargada de emprender ante una emergencia sanitaria, deberá perfeccionar sus canales de comunicación y divulgación de los informes, conocer y exponer en un apartado la percepción de los mismos en relación a los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas de modo a que la misma llegue de manera clara a toda la población y lograr con esto la participación de la ciudadanía, a través de consultas y denuncias.
- El Ministerio de Hacienda deberá tomar los recaudos necesarios a fin de prosperar con la implementación de los ODS de la Agenda 2030 y proceder al desglose hasta el nivel de metas de cada ODS vinculada a la actividad relacionada, para la identificación asertiva y a la contribución de la eficiencia y eficacia y al logro de los resultados esperados.
- En adelante, el Ministerio de Hacienda deberá potenciar los procesos de monitoreo y control del uso de los recursos destinados a la población más vulnerable a fin de poner en marcha las acciones correctivas.
- El MH deberá establecer acciones de manera a contribuir con la labor de adaptación de los ODS, en este caso el ODS 16, sus metas e indicadores en el proceso de programación de los programas

presupuestarios al mínimo nivel (actividad), ya que el ODS 16 apunta a mejorar la vida de las personas a través de la reducción de la violencia, el aumento del acceso a la justicia y la promoción de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas a la ciudadanía y partes interesadas.

- EL MH para los subsidios otorgados, deberá implementar y aprobar mecanismos de control viables y precisos, que conlleven a asegurar que los fondos públicos administrados sean destinados a personas que cumplen con todos los requisitos requeridos para ser beneficiario.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda deberá remitir el contenido del presente hallazgo al Ministerio Público, a fin de glosar la presente observación a la denuncia efectuada en las esferas judiciales pertinentes, teniendo en cuenta de una causa penal abierta a la cuestión suscitada.

### Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final

Asunción, mayo de 2023

  
C.P. Leydi Figueredo  
Auditora

  
C.P. Karina Mazacotte  
Auditora

  
C.P. Fabiola Encina  
Jefa de Equipo

  
C.P. José Roberto Araujo  
Supervisor

  
C.P. Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo  
Coordinadora

Dirección General de Control de Finanzas Públicas

# ANEXOS

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

## Anexo N° 1

### Índice Integrado de Eficiencia y Eficacia

COMPONENTE 1.1 "Definición de instituciones responsables de liderar o emprender acciones para atender emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
1.1 ¿Los Gobiernos Nacionales definieron a las instituciones responsables de liderar o emprender las acciones para la atención a emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria?		-	100%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos		Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
<b>Institución Líderes:</b> -Ministerio de Hacienda -Ministerio de Salud Pública -Ministerio de Desarrollo Social. -Ministerio de Defensa Nacional -Ministerio del Interior - Ministerio de Justicia -Ministerio de Agricultura y Ganadería -Secretaría de Emergencia Nacional -Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico -Secretaría Nacional Anticorrupción.	1	Definición de instituciones líderes que atiendan la emergencia sanitaria	Eficacia	<p>Son (20) Instituciones del Gobierno de la República del Paraguay, que se destacaron en el proceso de atención de emergencia sanitaria, ya que estas orientaron sus esfuerzos y participación directa e indirectamente para satisfacer las necesidades de la población vulnerable en el periodo comprendido entre el 26/03/2020 al 31/12/2020 en el ámbito de su competencia, las que facultaron la entrega de subsidios monetarios, ayuda alimenticia, prestación de servicios de salud, velar por la seguridad ciudadana, entre otros.</p>	Existencia de un proceso de definición de instituciones líderes	100% si existe al menos un proceso.	100%			
	2	Institución líder orientada a la población vulnerable	Eficacia	<p>Se evidenció la participación en forma directa de las siguientes Instituciones: Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social. Participaron en forma indirecta las restantes Instituciones.</p>	<p>Instituciones líderes orientadas a la población vulnerable / Total Instituciones líderes que atendieron emergencia sanitaria</p>	<p>1. Institución líder que atendió segmentos de la población vulnerable.            2. Institución líder que participó indirectamente del proceso.</p>	100%		100%	

*[Handwritten signatures and a blue circular stamp of the Contraloría General de la República]*

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 1.1 "Definición de instituciones responsables de liderar o emprender acciones para atender emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria".		Resultados por componente eficiencia	Resultados por componente eficacia
1.1 ¿Los Gobiernos Nacionales definieron a las instituciones responsables de liderar o emprender las acciones para la atención a emergencias sanitarias en el país y gestionar los programas de ayudas socioeconómicas orientadas a grupos vulnerables o de atención prioritaria?		-	100%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del Indicador	% Eficiencia	% Eficacia
-Instituto de Previsión Social -Instituto Paraguayo del Indígena -Hospital de Clínicas-FCM-UNA - Sanidad Policial - Sanidad Militar -Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental -Administración Nacional de Electricidad -Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A -Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. -Petróleos Paraguayos	3	Marco legal institucional	Eficacia	Se evidenciaron acciones emprendidas por las Instituciones líderes citadas, para adaptar su normativa durante el periodo comprendido del 26/03/2020 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 ya que dichas Instituciones emitieron normativas que permitieron garantizar la atención de la población vulnerable, especialmente en la entrega de los subsidios y ayudas socioeconómicas.	Instituciones que líderes adaptaron su normativa para garantizar la atención de la población vulnerable / Total de Instituciones que participaron de la atención de la emergencia sanitaria	1. Normativa que incluya conceptos de desarrollo social. 2. Normativa que incluya conceptos de inclusión social. 3. Normativa que incluya conceptos de protección social.	100%		





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 1.2 "Marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios implementados a partir del 1 de enero de 2020".					Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia			
Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
<p>1.2 ¿Los Gobiernos Nacionales contaron con un marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios a partir del 1 de enero de 2020 previo a la emergencia sanitaria?</p> <p><b>Institución Líderes:</b>                      -Ministerio de Hacienda                      -Ministerio de Salud Pública                      -Ministerio de Desarrollo Social.                      -Ministerio de Defensa Nacional                      -Ministerio del Interior                      -Ministerio de Justicia                      -Ministerio de Agricultura y Ganadería                      -Secretaría de Emergencia Nacional                      -Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico                      -Secretaría Nacional Anticorrupción.                      -Instituto de Previsión Social                      -Instituto Paraguayo del Indígena                      -Hospital de Clínicas-FCM-UNA                      - Sanidad Policial                      - Sanidad Militar                      -Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental                      -Administración Nacional de Electricidad                      -Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A                      -Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.                      -Petróleos Paraguayos</p>	4	Marco Legal Emergencia Sanitaria	Eficacia	<p>El Gobierno de la República del Paraguay a la declaración de la pandemia dictó el marco legal aplicable para la contratación de bienes o servicios, la Ley N° 6524 del 26/03/2020 y sus reglamentaciones: Decretos N°s 3506/2020, 3446/2020, 3531/2020, 3536/2020 y Resoluciones que en el artículo 10 y 11 de la Ley N° 6524/20 establecen definiciones y procedimientos para realizar contrataciones en situaciones de emergencia en pandemia y precautelara las mismas se realicen con eficiencia y transparencia.</p> <p>Posteriormente, Ley N° 6584/20 Modifica los artículos 3°, 13 Y 22 de la Ley N° 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia Declarada por La Organización Mundial de la Salud a Causa del Covid-19 O Coronavirus y se Establecen Medidas Administrativas, Fiscales Y Financieras", para la Transferencia de Fondos en Concepto de Apoyo Financiero a: Artistas, Gestores Culturales y Personas Cuya Actividad Laboral se encuentre Directamente Vinculada a las Expresiones Artísticas o Culturales en sus diversas manifestaciones</p> <p>Asimismo, el Decreto 3456/20 fue ampliado por el Decreto N° 3478/20, simil situación se trasladada para el Decreto N° 3506/20, que fue modificado por el Decreto N° 3536/20. En cuanto al Decreto N° 3512/20 en su artículo 7, derogó los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3490/20.</p> <p>Conforme a la información remitida por el Ministerio de Hacienda con la Nota A.I./C.G.R. N° 26/2022 en el que expuso el total de beneficiarios por género de los programas de ayudas socioeconómicas, se visualizó un total de 2.038.093 beneficiarios hombres, equivalente al 49% y a un total de 2.122.691 mujeres, lo que representó un total de 51%, demostrando que la contribución fue equitativa entre hombres y mujeres, lo que se evidenció que el gobierno no realizó una distinción de género para la entrega del beneficio.</p>	Existencia de marcos legales para atender emergencias sanitarias	100% si existe al menos 1 normativa para las siguientes medidas de protección: 1. Transferencias monetarias. 2. Transferencias en especie. 3. Servicios básicos. 4. Protección social.	100%		
	5	Equidad en proceso de preparación de emergencia sanitaria	Eficacia		Indicadores que incluyeron criterios de equidad (1-4) / Total de indicadores (4)	Inclusión de criterios de equidad (social-económico) en los procesos de preparación de emergencia sanitaria.	100%		



Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMONENTE 1.2 "Marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios implementados a partir del 1 de enero de 2020".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia					
Sujetos de control	No. Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
1.2 ¿Los Gobiernos Nacionales contaron con un marco legal aplicable para contratación y adquisición de bienes o servicios a partir del 1 de enero de 2020 previo a la emergencia sanitaria?								
							-	100%

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMPONENTE

Por lo expuesto, en los indicadores 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente a los componentes 1.1 y 1.2 presentan un resultado del 100%, ya que se contó con la definición de instituciones orientadas a atender a la población vulnerable afectada por la emergencia sanitaria y se emitieron normativas que consideraron los aspectos de desarrollo, inclusión y protección social, así como la equidad de género.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/VARIABLE	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
Ministerio de Hacienda (institución líder) y demás instituciones con participación directa e indirecta	6	Definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas	Eficiencia	Se señala que para precautelar a los grupos más vulnerables del territorio nacional se definieron a los beneficiarios de los Programas de Ayuda Social, identificando la necesidad de proteger los ingresos de la población trabajadora informal, cuya actividad se vería afectada por las medidas de restricción, mediante los programas de transferencia monetaria Pytyvo y Pytyvo 2.0, para lo cual, el Ministerio de Hacienda delimitó la población objetivo, de acuerdo criterios de inclusión y exclusión..	Existencia de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1) previo a su implementación	100 % si se cuenta con criterios de selección de beneficiarios para programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6, previo a su implementación.  50 % si se cuenta con criterios de selección de beneficiarios para programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de una de las 2 metas, previo a su implementación.	100%	67%	58%

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	7	Participación de actores relevantes en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas	Eficacia	Para el proceso de definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas, el Gobierno Nacional consideró al Ministerio de Hacienda, como Institución líder, y en ese rol, ante la consulta del equipo auditor referente a la actuación de un comité o comisión creada a nivel nacional para la planificación de las acciones a seguir en el marco de la pandemia, informó que "...Desde esta Cartera no tenemos conocimiento de la conformación de comités o comisiones para la planificación de las acciones en el marco de la pandemia, por lo que no se evidenció la participación de otros actores que no sean instituciones públicas para la definición de criterios de selección de beneficiarios, es decir, no se observó la participación de instituciones privadas, sociedad civil, ONGs u otros, para la planificación de las acciones a ser tomadas en el marco de la pandemia	Existencia de participación de actores relevantes (instituciones públicas, privadas, sociedad civil, academias, ONG) en la definición de criterios de selección de beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas	Graduación de la Participación 1. Instituciones Públicas (25%). 2. Instituciones Públicas + Instituciones Privadas (50%). 3. Instituciones Públicas + Instituciones Privadas + Sociedad Civil (75%). 4. Instituciones Públicas + Instituciones Privadas + Sociedad Civil + Academia + ONG + ... (100%).	25%		



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	8	Información de calidad para formulación y ejecución de programas de ayudas socioeconómicas	Eficiencia	Del análisis del proceso de definición de los beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas, el MH si bien contó con información completa y actualizada, no realizó la validación de la base de datos de sectores vulnerables de los beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados, hecho que ocasionó la transferencia de recursos a personas que no cumplieron con los requisitos generales previstos en la Ley N° 6524/20, situación observada inexistente en el marco de la "Resolución CGR N° 2111/20, mediante la cual amplía el artículo 1° la referida Resolución Especial N° 637/19, en el que dispone la realización de una Fiscalización Especial Inmediata al Ministerio de Hacienda, como entidad directamente afectada a la atención de la emergencia sanitaria en el marco de la Ley N° 6524/20".	Existencia de información completa, actualizada y validada de los beneficiarios de programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados que aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)	Graduación de la Información de beneficiarios 1. Información completa, actualizada y validada de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 (100%), previo a su ejecución. 2. Información completa de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 (50%), previo a su ejecución.	50%		





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	9	Información y acciones con perspectiva de género	Eficacia	<p>Con relación a este indicador, el equipo auditor visualizó que las disposiciones y normativas emitidas en el marco de la emergencia sanitaria no hicieron distinción en cuanto a género; los criterios de selección se dieron por edad, nivel socioeconómico, etc.</p> <p>Al respecto, Por Nota A.I./C.G.R. N° 26/2022, en respuesta al Memorandum CGR/DGCFP N° 12/2022, la entidad informó el total de beneficiarios de los Programas Pytyvo y Pytyvo 2.0, ejecutados al 31/12/2020, por género.</p> <p>Se observó que la distribución fue mayormente equitativa, sin distinción de género, considerando que el porcentaje de mujeres beneficiarias fue de 50% a 52%, levemente superior a la cantidad de varones beneficiarios cuyo porcentaje comprendió entre 48% a 50%</p>	<p>Información de los programas de ayudas socioeconómicas formulados y ejecutados, que aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1) y orientaron sus acciones con perspectiva de género</p>	<p>Graduación de la Información de beneficiarios</p> <p>1. Información completa, actualizada y validada de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 y orientaron sus acciones con perspectiva de género (100%).</p> <p>2. Información completa de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 y orientaron sus acciones con perspectiva de género (50%).</p>	100%		



Handwritten signatures in blue ink.

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	10	Presupuesto programas de ayudas socioeconómicas	Eficacia	<p>El Ministerio de Hacienda determinó un presupuesto para atender los programas de ayudas socioeconómicas ejecutados, conforme a las necesidades que representó la pandemia en el país, a fin de adoptar medidas para reducir el efecto de la pandemia.</p> <p>Según los documentos remitidos al equipo auditor por parte del Ministerio de Hacienda, el presupuesto total ejecutado para atender programas de ayudas socioeconómicas en el marco de la pandemia del COVID-19 al 31/12/2020; del Programa Pytyvo fue de Q 1.241.589.000.000 (Guaraníes un billón doscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve millones) y del Programa Pytyvo 2.0 fue de Q 1.018.122.000.000 (Guaraníes un billón dieciocho mil ciento veintidós millones), que aportaron a la consecución del ODS 1 "fin de la pobreza", ODS 2 "Hambre cero", ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros", ODS 8 "Promover el crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y sostenible, ODS 9 "Industria, Innovación e Infraestructura, ODS 10 "Reducir la Desigualdad en y entre los países" y ODS 12 "Garantizar modalidades de Consumo y Producción Sostenibles".</p>	Existencia de un proceso de definición de presupuesto para la ejecución de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6.	100 % si se cuenta con un proceso de definición de presupuesto para la ejecución de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6.	50%		



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@ccntrabofia.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 2.1 "Programas de ayudas socioeconómicas planificados y aprobados por autoridad competente y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
2.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómica previo a su ejecución, contaron con una planificación debidamente programada y aprobada por la autoridad competente y aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		67%	58%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	11	Definición oportuna de instrumentos de control financiero	Eficiencia	<p>Respecto a este punto el MH, informó que "En el marco de la Ley N° 6524/20 se establecieron medidas de transparencia y rendición de cuentas. Así a través del artículo 41 de la misma por citar alguna de ellas se creó una Comisión Bicameral del Congreso, de carácter transitorio, en atención al control permanente en materia de transparencia en la administración de los recursos previstos en la normativa" es decir, el marco normativo con el objetivo de precautelar el destino y uso de los recursos destinados a las ayudas socioeconómicas, definió los instrumentos de controles.</p> <p>En ese mismo orden, el Capítulo IV "De las medidas de transparencia y rendición de cuentas" de la citada Ley en sus artículos 42, 43 y 44 otorgó a la Contraloría General de la República un rol importante en el control sobre la ejecución de los proyectos y programas ejecutados en el marco de la utilización de los recursos previstos.</p>	Existencia de un proceso de definición de instrumentos de control financiero para precautelar el uso y destino de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)	100 % si se cuenta con un proceso de definición de instrumentos de control financiero para precautelar el uso y destino de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6. 50 % si se cuenta con un proceso de definición de instrumentos de control financiero para precautelar el uso y destino de programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de una de las 2 metas.	50%		

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

**CONCLUSIONES GENERALES DEL COMPONENTE**

En aplicación a la metodología establecida para esta Auditoría de desempeño arrojó un resultado del 67 % en Eficiencia y un 58 % de Eficacia para el Componente 2.1; atendiendo a que existió definición oportuna de criterios de selección de beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas, así como equidad en la distribución de los recursos, atendiendo que la distribución fue mayormente equitativa, sin distinción de género, considerando que el porcentaje de mujeres beneficiarias fue de 50% a 52%, levemente superior a la cantidad de varones beneficiarios cuyo porcentaje comprendió entre 48% a 50%; sin embargo, no se dio participación a instituciones privadas, sociedad civil, ONGs, entre otros; para la definición de los criterios de selección de los beneficiarios.

Asimismo, contaron con información completa y actualizada a partir del registro de los posibles beneficiarios, pero, no fue validada, lo que ocasionó la transferencia a personas que no reunían los requisitos exigidos para ser beneficiados con las ayudas socioeconómicas. Por último, si bien se contó con presupuesto para la ejecución de las ayudas e instrumentos de control financiero para precautelar el uso de los fondos, los mismos según el MH solo aportaron a la consecución del ODS 1, meta 1.3 entre otros; no así al ODS 16, meta 16.6.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'TS' and 'OT'.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
Ministerio de Hacienda y demás instituciones vinculadas.	12	Cobertura oportuna a beneficiarios	Eficiencia	Una vez que se detectó el primer caso de COVID-19 en el país, se emitieron Leyes y decretos, las instituciones afectadas directa o indirectamente para la atención de las necesidades de la población emprendieron acciones para adaptar sus normativas. Se dio inicio a la implementación de las ayudas socioeconómicas a las personas que se inscribieron para recibir la ayuda.	$\frac{\text{Número Total Beneficiarios Programa 1}}{\text{Presupuesto Total Programa 1}} \times 100 + \frac{\text{Número Total Beneficiarios Programa 2}}{\text{Presupuesto Total Programa 2}} \times 100 + \dots$	1. Considerar el número total de beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6. 2. Considerar el presupuesto devengado y/o ejecutado por cada uno de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6. 3. El cálculo del porcentaje de este indicador se obtendrá con la información de los parámetros 1 y 2 de la totalidad de programas auditados.	100%	71%	33%





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados Incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente Eficacia	Resultados por Componente Eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del Indicador	% Eficacia	% Eficacia
	13	Identificación y Mitigación de Riesgos en programas ejecutados	Eficacia	<p>El MH estableció metas y objetivos para cada uno de los programas de Ayudas socioeconómicas. También establecieron fechas de inicio y fin para el cumplimiento de las Ayudas Socioeconómicas, no así los riesgos para dicho cumplimiento, así como los riesgos para la Asignación Presupuestaria.</p> <p>En resumen, los riesgos en el ámbito social, económico, según lo informado por la Institución líder son:</p> <p>*El tiempo fue el factor limitante para el cumplimiento efectivo de la ejecución de los programas socioeconómicos; así como, la cuarentena total declarada por el gobierno paraguayo.</p> <p>*Respecto al cumplimiento de los cronogramas, asignación presupuestaria, se distinguían otros problemas o factores de riesgos que pudieron afectar la eficiencia y los principales desafíos que se presentaron al momento de diseñar un programa de alta cobertura en un contexto de pandemia.</p> <p>*El equipo auditor consultó por Memorándum CGR/DGCFP N° 10/2022 si el Ministerio de Hacienda estableció una matriz de riesgo para</p>	<p><b>Formula Especifica 1</b></p> $\frac{\text{Metas y Objetivos Programa 1} + \dots + \text{Metas y Objetivos Programa 2}}{\text{Número Total de Programas}} \times 100 = \text{Parámetro 1}$ <p><b>Formula Especifica 2</b></p> $\frac{\text{Riesgos cumplimiento cronogramas Programa 1} + \dots + \text{Riesgos cumplimiento cronogramas Programa 2}}{\text{Número Total de Programas}} \times 100 = \text{Parámetro 2}$ <p><b>Formula Especifica 3</b></p> $\frac{\text{Riesgos asignación presupuestaria Programa 1} + \dots + \text{Riesgos asignación presupuestaria Programa 2}}{\text{Número Total de Programas}} \times 100 = \text{Parámetro 3}$	<p>1. Los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 definieron metas y objetivos (25%).</p> <p>2. Se determinaron riesgos relacionados con cumplimiento de cronogramas que afecten la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 (25%).</p> <p>3. Se determinaron riesgos relacionados con la asignación presupuestaria que afecten la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 (25%).</p> <p>4. Se establecieron medidas de mitigación para los riesgos determinados en los numerales 2 y 3 que permitan cumplir con las metas de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 consideradas en</p>	33,33%		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: Contraloría General de la República]*

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

**mecip** 2015

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas Implementados y ejecutados Incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1 ) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
				<p>la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas y remitir copia de la misma.</p> <p>En respuesta el Ministerio de Hacienda solo detalló los riesgos en la ejecución de los programas pero no remitió la matriz de riesgo, por lo que este equipo auditor concluye que no se realizó dicha matriz. Lo señalado en el párrafo anterior imposibilitó aplicar todas las formulas establecidas para este indicador.</p>	<p><b>Formula Especifica 4</b></p> $\frac{\text{Mitigación riesgos Programa 1} \times 100 + \text{Mitigación riesgos Programa 2} \times 100 + \text{Mitigación riesgos Programa 3} \times 100 + \dots + \text{Mitigación riesgos Programa n} \times 100}{\text{Programa 1} + \text{Programa 2} + \text{Programa 3} + \dots + \text{Programa n}} = \text{Parámetro 4}$	<p>el numeral 1 (25%).</p> <p>5. El cálculo del porcentaje de este indicador se obtendrá con la información de los parámetros 1, 2, 3 y 4 de la totalidad de programas auditados, considerando en el caso de disponer (uno) y no disponer (cero) y aplicando regla de tres del porcentaje obtenido al total ponderable (25%).</p>			





Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas Implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	14	Canales de comunicación y mecanismos de coordinación de calidad que permitieron alcanzar los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas	Eficiencia	<p>Conforme a las normativas establecidas, en cuanto a los canales de comunicación, los OEE, incluyendo las Entidades Públicas y Privadas de Jubilaciones y Pensiones, colaboraron con la provisión de información que se requirió en la implementación de los programas.</p> <p>El mecanismo de transparencia y los esfuerzos invertidos para lograr la trazabilidad de los beneficios permitió contar con información acerca del alcance y utilización, de los beneficiarios otorgados.</p> <p>En cuanto a los mecanismos de coordinación las normativas respectivas establecieron que el Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones procedió a la firma de convenios con las entidades designadas en las mismas, u otras entidades públicas o privadas e inclusive personas particulares, para el cumplimiento efectivo de los subsidios.</p>	Existencia de canales de comunicación y mecanismos de coordinación efectivos entre las instituciones líderes orientadas a la población vulnerable.	<p>100 % si se contó con canales y mecanismos de coordinación interinstitucional que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6 de forma efectiva.</p> <p>50 % si se contó solo con 1 criterio (canales de comunicación o mecanismos de coordinación) que aportó a la consecución de una de las 2 metas.</p> <p>0% si no existieron acciones.</p>	50%		



Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000. | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16".		Resultados por componente eficiencia	Resultados por componente eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	15	Control, monitoreo y evaluación oportuna del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas	Eficiencia	Atendiendo lo informado, se observó el monitoreo por parte del MH del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas.	Definición de metodologías e indicadores para controlar, monitorear y evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas	100% si se definió metodología e indicadores para controlar, monitorear y evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas. 50% si solo se definió un criterio (metodología o indicadores) para controlar, monitorear y evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas. 0% Ausencia de metodologías e indicadores para controlar, monitorear y evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas.	100%		





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 3.1 "Programas de ayudas socioeconómicas implementados y ejecutados incorporaron mecanismos de control, supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución y su aporte a la consecución del ODS 1 y ODS 16"		Resultados por componente eficiencia	Resultados por componente eficacia
3.1 ¿Los programas de ayudas socioeconómicas cumplieron con los objetivos y metas propuestos, se implementó e incorporó mecanismos de control supervisión, seguimiento y monitoreo durante la ejecución de los mismos y esto aportó a la consecución del ODS 1 meta 1.3 (Indicador 1.3.1) y ODS 16 meta 16.6 (Indicador 16.6.1)?		71%	33%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
	16	Toma oportuna de medidas correctivas	Eficiencia	Según lo informado y analizado, se pudo observar que el Ministerio de Hacienda, se ocupó de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas, sin embargo, no realizó el control y seguimiento de los resultados a fin de poner en marcha las acciones correctivas, solo se limitó a mantener contacto con Dirección de Anticorrupción.  Además, informó las acciones realizadas por la citada Secretaría de Estado ante el Ministerio Público, respecto a la presentación de denuncias por un supuesto cobro irregular del subsidio del programa Pytyvo 2.0, sin embargo, no adjuntó los documentos que evidencian la remisión de dichos antecedentes a la Dirección de Anticorrupción, así como las acciones realizadas por dicha Dirección.	$\frac{\text{Número de quejas y/o reclamos atendidos Programa 1} \times 100}{\text{Número de quejas y/o reclamos efectuados Programa 1} + \text{Número de quejas y/o reclamos atendidos Programa 2} \times 100} = \text{Resultados}$ $\frac{\text{Número de quejas y/o reclamos atendidos Programa 1} + \text{Número de quejas y/o reclamos efectuados Programa 2}}{\text{Número Total Programas}} = \text{Resultados}$	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Considerar el número total de beneficiarios de los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6.</li> <li>2. Considerar el número total de quejas y/o reclamos efectuados por los beneficiarios de los programas a fiscalizar que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6.</li> <li>3. Considerar el número total de quejas y/o reclamos efectuados por los beneficiarios y los atendidos de los programas a fiscalizar que aportaron a la consecución de las metas 1.3 y 16.6.</li> </ol>	33,33%		

### CONCLUSIONES GENERALES DEL COMPONENTE

Atendiendo a lo expuesto precedentemente referente a los parámetros utilizados para el cálculo de eficacia y eficiencia, se puede señalar que los indicadores 12, 13, 14, 15 y 16 alcanzaron un porcentaje de cumplimiento del 71% en eficiencia y 33% en eficacia, respectivamente correspondiente al componente 3.1, debido a que dio cobertura a la población vulnerable; se observó el monitoreo por parte del MH del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de ayudas socioeconómicas, se ocupó de la ejecución de los programas de ayudas socioeconómicas, sin embargo, no realizó el control y seguimiento de los resultados a fin de poner en marcha las acciones correctivas, solo se limitó a mantener contacto con Dirección de Anticorrupción, tampoco, remitió evidencias documentales sobre la remisión de los antecedentes de estas denuncias al Ministerio Público. Además, no se establecieron riesgos para el establecimiento de cronogramas y cumplimiento de la asignación presupuestaria.

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



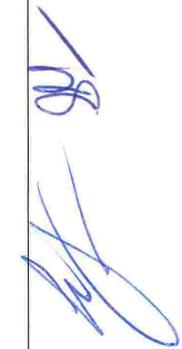
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 4.1 "Acceso a la información pública y socialización de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas"		Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia
4.1 ¿Los Gobiernos Nacionales implementaron mecanismos de acceso a la información pública y divulgación de los resultados de los programas de ayudas socioeconómicas, que incluya retroalimentación de la sociedad civil?		100%	50%

Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
Institución Base / Instituciones Relacionadas	17	Mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados de la información de los programas de ayuda socio económica	Eficacia	La implementación de la Plataforma "Rindiendo Cuentas" <a href="https://rindiendocuentas.gov.py/">https://rindiendocuentas.gov.py/</a> , según lo informado por el MH, fue el medio por el cual se realizó el seguimiento de los gastos efectivizados en el marco de la pandemia. En dicha herramienta se visualizó la información disponible sobre la planificación, presupuesto y ejecución de créditos presupuestarios de los diferentes Organismos y Entidades del Estado, a nivel macro	Mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados	100 % si existen mecanismos de acceso y difusión de resultados, 50% si solo existen mecanismos para uno de los dos (Acceso - Difusión).	100%	100%	50%
	18	Difusión de resultados y procesos de retroalimentación de la sociedad civil	Eficacia	Conforme a la respuesta se evidenció que el MH, inició acciones y contó con mecanismos de acceso a la información y difusión de resultados; sin embargo, la retroalimentación con la sociedad civil fue parcial o nula puesto que no se implementaron estrategias orientadas a obtener la percepción de la ciudadanía sobre los beneficios otorgados en atención a la emergencia sanitaria, lo que no permitió la implementación de acciones futuras para evaluar los programas, es decir, el equipo auditor no constató la implementación de procesos o instrumentos que permitan conocer la percepción por parte de los beneficiarios, así como de la ciudadanía en general con relación a las ayudas socioeconómicas y su repercusión durante la pandemia	Retroalimentación de la sociedad civil como aporte a la difusión de resultados	100% si la sociedad civil retroalimentó la totalidad de resultados difundidos.  50% si la sociedad civil retroalimentó de forma parcial los resultados difundidos.  0% si la sociedad civil no retroalimentó los resultados difundidos.	50%	100%	50%

#### CONCLUSIONES GENERALES DEL COMPONENTE

En aplicación a la metodología establecida para la Auditoría de desempeño se obtuvo un 100% de Eficiencia y 50% de Eficacia para el Componente 4.1 considerando que, se evidenció mecanismos de acceso y difusión de resultados de la información de los programas de ayudas socioeconómica a través de la implementación de la plataforma "Rindiendo cuentas", sin embargo en el Indicador Difusión de resultados y procesos de retroalimentación no se observó gestión por parte de la Institución líder para obtener la percepción del beneficiario y no se visualizó la implementación de mecanismos de recepción de quejas y denuncias.





Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) | Email: [cgr@contraloria.gov.py](mailto:cgr@contraloria.gov.py)

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

COMPONENTE 4.2 "Programas de ayudas socioeconómicas y la satisfacción de necesidades emergentes del público destinatario"						Resultados por Componente eficiencia	Resultados por Componente eficacia		
4.2 ¿En qué medida fue eficaz el programa de Ayuda para satisfacer las necesidades de emergencia del público destinatario?						100%	50%		
Sujetos de control	No.	Indicador	Principio a Evaluar (Eficiencia-Eficacia)	Resultados obtenidos	Fórmula/Variable	Parámetro	Cálculo del indicador	% Eficiencia	% Eficacia
Institución Base / Instituciones Relacionadas	19	Impacto de programas de ayudas socioeconómicas	Eficacia	El Ministerio de Hacienda informó que la metodología adoptada para evaluar el impacto de los programas de ayudas socioeconómicas mediante el Instituto Nacional de Estadística (INE), cuyas publicaciones estadísticas respecto a las ayudas socioeconómicas implementadas; sin embargo, la medición de resultados se realizó de forma global sin considerar a los programas de forma individual.	Existencia e implementación de una metodología para evaluar el impacto de los programas de ayudas socioeconómicas	1. Los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 definieron una metodología para evaluar su impacto incluyendo en ella los respectivos indicadores. (50%). 2. Los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 implementaron la metodología definida para evaluar su impacto. (50%). 3. Si su EFS determina que se cumple con los parámetros 1 y 2 se califica con 100%.	50%	100%	50%
	20	Mitigación de los efectos sociales y económicos	Eficacia	Se observó que las ayudas socioeconómicas implementadas mitigaron los efectos de la pandemia en lo referente al aumento de la línea de pobreza esperada.	Mitigación de los efectos sociales y económicos producidos por el COVID-19	1. Los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 mitigaron en los beneficiarios los efectos sociales y económicos producidos por el COVID-19. (100%). 2. Los programas de ayudas socioeconómicas que aportaron a las metas 1.3 y 16.6 mitigaron en los beneficiarios los efectos sociales o los efectos económicos producidos por el COVID-19 (50%).	100%		

**CONCLUSIONES GENERALES DEL COMPONENTE**

En aplicación a la metodología establecida para la Auditoría de desempeño se obtuvo un 100% en eficiencia y 50% de eficacia para el Componente 4.2, atendiendo que, según publicaciones del INE, se evidenció que las ayudas socioeconómicas implementadas por el gobierno evitaron que el nivel de pobreza alcanzara cifras más altas a las registradas; sin embargo, la medición de resultados se realizó de forma global para todos los programas, sin considerar Pytyvo y Pytyvo 2.0 en forma individual.

*[Handwritten signatures and official stamps]*

Visión: "Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py